TOMO XVI — MONTEVIDEO, Viernes 3 de Septiembre de 1909 — Núm. 1161

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	» 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

ERRATA

Oficial — La resolución publicada en el número 1159, 1.o de Septiembre de 1909, desestimando una denuncia contra el Subcomisario Cossio, del Salto, que apareció suscrita por el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro del Interior, fué firmada únicamente por éste.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Bilbao—Remite la relación detallada de los buques nacionales despachados por ese Consulado, durante el mes de Julio último. Se pasa á la Comandancia de Marina, y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nueva York—Comunica el movimiento comercial habido entre ese puerto y el de Montevideo, durante el trimestre de Abril, Mayo y Junio de 1909. Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Remite el informe sanitario de esa población correspondiente al mes de Julio último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Cádiz—Comunica que habiendo regresado de la Coruña, donde había marchado en uso de la licencia que le fué concedida, se ha hecho cargo nuevamente de esa Oficina Consular.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Málaga—Remite los cuadros demostrativos del movimiento comercial habido entre ese puerto y los de la República, durante el mes de Julio último.—Se remiten donde corresponden los estados anexos, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Julio último.—Se remiten á la Contaduría General de la Nación los estados acompañados, y se avisa.

—Consejo Nacional de Higiene—Acompaña la suma de $ 278, importe del reintegro por estampillas consulares recaudado por la Inspección de Sanidad Marítima, durante los meses de Mayo, Junio y Julio del año en curso.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada, comuníquese á la Contaduría General, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Paraguay—Acompaña los estados consulares de las Agencias Consulares en Puerto Murtinho, San Ignacio de las Misiones y Villarrica, correspondientes al mes de Julio último.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados, y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Acompaña los estados demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República, durante el mes de Julio último.—Con los cuadros anexos, se pasa á la Dirección General de Estadística, y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—Comunica que ha sido satisfactorio el estado sanitario de los ganados de esa jurisdicción, durante el mes de Julio último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y se avisa.

—Consulado del Uruguay en el Havre—Remite los cuadros demostrativos del movimiento comercial habido en ese puerto, durante el mes de Junio último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite el núm. 14 del "Boletín de Aduanas de Río de Janeiro".—Se pasa al Ministerio de Hacienda, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Remite los cuadros demostrativos del movimiento de importación y exportación habido entre ese puerto y los de la República, durante el mes de Julio último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística, y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—Comunica que ha sido satisfactorio el estado sanitario de esa población, durante el mes de Julio último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene, y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas—Remite el estado sobre sanidad exterior correspondiente al mes de Julio del año en curso.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene, y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la construcción de un edificio escolar en San Gerónimo, Departamento de Florida.

—Asociación Rural del Uruguay—Antecedentes relativos al pedido de la Asociación Rural é Industrial de Dolores, Departamento de Soriano, sobre creación del cargo de veterinario oficial en esa villa.

—Universidad—Antecedentes relativos al escrito del señor Eduardo T. Traverso, pidiendo revalidación de asignaturas, que ha cursado en la Escuela Naval.

—División de Agricultura—Escrito de los señores Gabriel Roig y Aníbal Safons, pidiendo una inspección en la instalación de una fábrica en el Rosario Oriental para el aprovechamiento de la paja del lino.

—Se acusa recibo á la Cámara Mercantil de Productos del País de su nota comunicando la forma en que ha quedado constituida la Comisión Directiva para el período de 1909-1910.

—Cámara Mercantil de Productos del País—Nota relacionada con el trámite que precede.

—Instituto de Higiene Experimental—Se remiten 100 fojas de papel numerado solicitadas para el servicio de policía sanitaria animal.

—Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Expediente iniciado por el señor J. Julián Grimaud, Catedrático de la Universidad, sobre computación de servicios.

—Ministerio del Interior—Vuelven los antecedentes relativos al oficio de la Fiscalía de lo Civil de 1er. turno, sobre admisión en la Escuela de Artes y Oficios de los menores Salvador Barrios y Pedro Carreras.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se proceda á un tercer llamado á licitación, pasan los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 21 de Colonia Cosmopolita, Departamento de Colonia.

—De acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Higiene, concédese una nueva licencia por el término de 20 días al señor José Ventri, veterinario oficial de Santa Rosa.

—Contaduría General— Antecedentes relativos al oficio del Departamento Nacional de Ingenieros solicitando el reintegro de las sumas abonadas por concepto de publicaciones llamando á licitación para la construcción de edificios escolares.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con el arrendamiento de una casa para habitación de la maestra de la escuela de 1er. grado número 4 del Departamento de Minas.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se proceda á un tercer llamado á licitación, pasan los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 24 del Departamento de Colonia.

—De acuerdo con lo aconsejado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se da vista á los interesados del expediente caratulado "Productos de Amianto del Uruguay", de propiedad de los señores Baldomero Jordi Mascort y R. B. de Peñafort.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Expedientillo relacionado con el alquiler de una casa para asiento de la escuela rural número 7 del Departamento de Maldonado.

—Instituto Físico Climatológico Nacional—Nota comunicando haberse concedido la licencia que por el término de tres días solicita el señor Director, don Luis Morandi.

—Unión Industrial Uruguaya—Nota acu-

sando recibo á la suya comunicando haber remitido á la Real Escuela de Comercio de Turín las publicaciones solicitadas con ese fin por este Ministerio.

—Ministerio de Relaciones Exteriores— Nota acusando recibo á la comunicación de nuestro Consulado en San Sebastián, acompañando un ejemplar de la revista "The Studio".

—Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó—Nota transcribiendo el informe producido por la División de Ganadería en su nota solicitando subsidio para la celebración de una exposición feria.

—Ministerio de Guerra y Marina— Nota acusando recibo á la suya por la cual comunica la inhabilitación por el término de un año del teniente 2.o don Telésforo González para el desempeño de puesto público.

—Asociación Rural é Industrial de Dolores—Nota transcribiendo la resolución recaída en su solicitud pidiendo subsidio para la celebración de una exposición feria ganadera.

—Instituto de Higiene Experimental — informe sanitario del ganado en Bilbao por el mes de Junio, y Lisboa y Bélgica por Julio ppdo.

—Dirección General de Instrucción Primaria— Nota transcribiendo la resolución recaída en el expedientillo sobre inclusión en el presupuesto de una relación de cuentas elevada por la Inspección de Escuelas del Departamento de Rivera.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE ASUNTOS RUBRICADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1909.

1—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á don José Molinari, para la construcción de la carreterad e Mosquitos á Solís.

2—Nota á la Excma. Alta Corte de Justicia, remitiéndole copia legalizada de la resolución dictada por el Gobierno á solicitud de la "The Pan-American Transcontinental Railway Cía", declarando sujetas á servidumbres de estudios, las propiedades por donde cruzará la vía férrea que dicha Compañía se propone construir de la Colonia hasta San Luis.

3—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Intendencia de Paysandú para la compostura de varios trozos de caminos en ese Departamento.

4—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales (caños, carbón fragua, explosivos para canteras, etc.), solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con destino á la construcción del ramal á Treinta y Tres.

5—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Río Negro para abonar en el transcurso de cada mes los jornales del personal que trabaja en las cuadrillas de la Inspección Técnica Regional núm. 8, sin perjuicio de remitir las planillas de dichos jornales conjuntamente con el presupuesto que la Intendencia envía á la Contaduría General para su liquidación.

6—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para entregar á la Oficina Hidrográfica con destino á las obras de Almirón, 15 toneladas del carbón adquirido por el Gobierno para el consumo de sus dependencias.

7—Se nombra á don Ramón Pita para desempeñar interinamente el cargo de auxiliar Contador en los trabajos que practica la Comisión de Puentes y Carreteras núm. 3 para la construcción de la carretera de Maldonado á Punta del Este.

8—Se resuelve que el maquinista del vapor "Río Negro" don J. Miró, pase á prestar iguales servicios en la draga "Res Non Verba" en reemplazo de don Ernesto Fambrini, que fué separado, y para sustituir á J. Miró se nombra á don Antonio Lucero.

9—Se concede á don Juan Alba, ayudante de la Comisión B. de parcelación que opera en campaña, una licencia por dos meses para atender á su salud.

10—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económica Administrativa de Maldonado para la compostura del camino que conduce á Minas, en el paraje comprendido entre el Paso del arroyo Sarandí y el abra Viera.

11—Se resuelve que don Santiago Gambaro, capataz de los trabajos que se practicaban en el camino de San Juan Bautista á San José, recientemente terminados, pase á prestar iguales servicios en la construcción de la carretera de Maldonado á Punta del Este.

12—Nota á la Excma. Alta Corte de Justicia remitiéndole copia certificada de la ley recientemente promulgada, por la que se autoriza al Gobierno para contratar la construcción de una rambla en la parte Sud de la Ciudad de Montevideo.

13—Se autoriza el libre despacho de 1100 postes solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, con destino á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

14—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á doña Juana Rosas de Silva, para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís.

15—Se autoriza á los señores Domenech y Cía., para establecer en su casa de comercio una estación telefónica dependiente de la Oficina de Navegación del Río Negro.

16—Se autoriza á las Dirección General de Faros para devolver á los señores Christophersen Hnos., agentes del vapor "Southern Cross", la suma de $ 7.59 que erróneamente han abonado demás por concepto de derechos de faros correspondientes á dicho vapor.

17—Se concede licencia por tres meses para atender su salud á don Carlos Thode, ayudante de la Comisión núm. 1 de Puentes y Carreteras.

18—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad, para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á don Pablo Riera, para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís.

19—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para adquirir seis toneladas de carburo de calcio destinado á las boyas luminosas números 8 1|2 y 11 x 14 1|2 compradas á la Compañía del Canadá.

20—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para llevar á cabo varias obras de carpintería en el vapor "Oyarvide", necesarias para la conservación del casco, etc.

21—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para adquirir 270 tablestacas de acero, dos driwings caps y un mazo de 500 kilos, destinados á la construcción de las fundaciones del puente del arroyo de Las Vacas y se manda librar la orden de pago correspondiente.

22—Orden de pago por la suma de mil cuatrocientos cuatro pesos ochenta y tres centésimos ($ 1404.83), á que se refiere la resolución anterior.

23—Se resuelve librar orden de pago por el importe de los trabajos de carpintería efectuados en la draga "Uruguay VI", efectuados por don Antonio González.

24—Orden de pago por la suma de doscientos tres pesos trece centésimos ($ 203.13), á que se refiere la resolución anterior.

25—Se mandar librar orden de pago por el importe del sueldo del Dibujante de la Oficina Técnica Administrativa, don Mauricio Gravotto, correspondiente al mes de Agosto ppdo.

26—Orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.—), á que se refiere la resolución anterior.

27—Se resuelve reintegrar al Departamento Nacional de Ingenieros la suma de $ 130, girada al señor Roberto Sabbia, encargado de las obras de abastecimiento de agua potable á Trinidad, con destino á la construcción del tanque, acarreos de materiales, etc., y se libra la orden de pago correspondiente.

28—Orden de pago por la suma de ciento treinta pesos ($ 130.—), á que se refiere la resolución anterior.

29—Se manda librar orden de pago por el importe de los jornales del personal ocupado en el arreglo del terraplén de la margen derecha del puente de Porongos.

30—Orden de pago por la suma de pesos ciento veinte y seis veinte centésimos ($ 126.20), á que se refiere la resolución anterior.

31—Se resuelve librar orden de pago por el importe varias cuentas por gastos efectuados con motivo de los trabajos de conservación de las obras que tiene á su cargo el ingeniero don Justo Rodríguez.

32—Orden de pago por la suma de ciento sesenta y nueve pesos cincuenta y siete centésimos ($ 169.57), á que se refiere la resolución anterior.

33—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad, á favor de los señores Descalsi y Rotta por obras ejecutadas para el montaje de los tramos metálicos y construcción del piso del puente de Bequeló y se manda librar la orden de pago correspondiente.

34—Orden de pago por la suma de tres mil doscientos noventa y nueve pesos cuarenta y dos centésimos ($ 3.299.42) á que se refiere la resolución anterior.

35—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y siete pesos ($ 47.—), destinada á abonar á los diarios *El Día* y el DIARIO OFICIAL de Montevideo y *El Ferrocarril* de Maldonado, el importe de los avisos publicados con motivo del llamado á licitación para la construcción de la casa anexa al faro de la Isla de Lobos.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se resuelve librar orden de pago por el importe del presupuesto de la Oficina de Navegación, correspondiente al mes de Agosto último.

38—Orden de pago por la suma de mil quinientos ochenta pesos noventa y ocho centésimos ($ 1.580.98) á que se refiere la resolución anterior.

39—Se aprueba el certificado número 8 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de don Francisco Mazzuchelli por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre la Cañada del Cerro y se manda librar la orden de pago correspondiente.

40—Orden de pago por la suma de doscientos treinta y dos pesos sesenta centésimos ($ 232.60) á que se refiere la resolución anterior.

41—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del oficial albañil que presta servicios en la Comisión de Saneamiento número 1, correspondiente al mes de Agosto último.

42—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) á que se refiere la resolución anterior.

43—Se manda librar orden de pago por el importe de los sueldos de dos peones que prestan servicios en la Comisión de Saneamiento número 1, correspondientes al mes de Agosto ppdo.

44—Orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) á que se refiere la resolución anterior.

45—Se aprueba el certificado número 6 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de don Francisco Mazzuchelli por obras ejecutadas en el puente que se

construye sobre la Cañada Juncal, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

46—Orden de pago por la suma de mil quinientos treinta y dos pesos sesenta centésimos ($ 1.532.60) á que se refiere la resolución anterior.

47—Se manda librar orden de pago por el importe de las asignaciones extraordinarias fijadas á los jefes de las Comisiones de Saneamiento números 1 y 2, correspondientes al mes de Agosto ppdo.

48—Orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.—) á que se refiere la resolución anterior.

49—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Descalsi y Rotta por obras ejecutadas para el montaje del 5.o tramo metálico del puente de Bequeló y se manda librar la orden de pago correspondiente.

50—Orden de pago por la suma de setecientos cuarenta y siete pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 747.45) á que se refiere la resolución anterior.

51—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la cuenta de la Empresa de Pescantes de Aduana, proveniente de la utilización de un guinche en las operaciones de izar y arrear la boya luminosa actualmente fondeada en Las Pipas.

52—Orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.—) á que se refiere la resolución anterior.

53—Se aprueba el certificado número 13 expedido por la División de Catastro á favor de don Demetrio Cima por el relevamiento de 101 kilómetros 768 metros de camino en el Departamento de Soriano y se manda librar la orden de pago correspondiente.

54—Orden de pago por la suma de quinientos noventa y cinco pesos treinta y cinco centésimos ($ 595.35) á que se refiere la resolución anterior.

55—Se aprueba el certificado número 14 expedido por la División de Catastro á favor de don Demetrio Cima por el relevamiento de 106 kilómetros 548 metros de camino en el Departamento de Soriano y se manda librar la orden de pago correspondiente.

56—Orden de pago por la suma de seiscientos veintitres pesos treinta centésimos ($ 623.30) á que se refiere la resolución anterior.

57—Se aprueba el certificado número 15 expedido por la División de Catastro á favor de don Demetrio Cima por el relevamiento de 95 kilómetros 719 metros de camino en el Departamento de Soriano y se manda librar la orden de pago correspondiente.

58—Orden de pago por la suma de quinientos cincuenta y nueve pesos noventa y seis centésimos ($ 559.96) á que se refiere la resolución anterior.

59—Se aprueba el certificado número 13 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de don Francisco Mazzuchelli por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre el Santa Lucía Chico y se manda librar la orden de pago correspondiente.

60—Orden de pago por la suma de dos mil cinco pesos veinticuatro centésimos ($ 2.005.24) á que se refiere la resolución anterior.

61—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay proveniente del suministro de 615 metros 60 centímetros de rieles viejos destinados á las barandas de los caminos de acceso al puente de Bequeló.

62—Orden de pago por la suma de trescientos treinta y ocho pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 338.58) á que se refiere la resolución anterior.

63—Se resuelve librar orden de pago por el importe de los gastos de carenaje y calafateo del queche "Paloma".

64—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.—) á que se refiere la resolución anterior.

65—Se aprueba la recepción definitiva de las pilas y estribos del puente sobre el arroyo Mendoza y se manda librar orden de pago á favor de los señores Tosi y Casterés, contratistas de esas obras, por el importe de las retenciones del 10 o|o que les fueron hechas en los pagos parciales de obras.

66—Orden de pago por la suma de dos mil doscientos ochenta y cinco pesos treinta y nueve centésimos ($ 2.285.39) á que se refiere la resolución anterior.

67—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para adquirir una cadena con destino á la boya luminosa colocada en el escollo Las Pipas, y se manda librar la orden de pago por el importe de dicha cadena.

68—Orden de pago por la suma de sesenta y cinco pesos diez centésimos ($ 65.10) á que se refiere la resolución anterior.

69—Se resuelve librar orden de pago por el importe de los gastos de manutención de los ingenieros encargados de colocar los aparatos de señales sonoras en el vapor "Oyarvide" y en el pontón faro del Banco Inglés.

70—Orden de pago por la suma de quince pesos ochenta y tres centésimos ($ 15.83) á que se refiere la resolución anterior.

71—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Monteverde y Fabini por el importe de las retenciones del 10 o|o que les fueron hechas en los pagos parciales por obras ejecutadas en el puente sobre el Canelón Chico.

72—Orden de pago por la suma de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.—) á que se refiere la resolución anterior.

73—Se nombra á don Bernabé Alcorta para desempeñar el cargo de Sobrestante encargado de la vigilancia de la construcción del edificio anexo al faro de la Isla de Lobos.

74-75—Se resuelve que con el mensaje acordado se remitan á la Honorable Asamblea General los antecedentes relativos á la gestión iniciada por el señor Edwin Steer, solicitando la concesión de un canal de riego, navegación, fuerza motriz, etc., y de un ferrocarril eléctrico de Montevideo á la Colonia.

76—Mensaje á la Honorable Asamblea General á que se refiere la resolución anterior.

77—Se dispone que la Oficina Técnica Administrativa ponga á disposición de la Hidrográfica, la máquina derrocadora Lobnitz, á fin de ser utilizada en los trabajos que se llevan á cabo en los arroyos Rosario y Las Vacas.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente caratulado Domingo Mendía, solicitando permiso para encallar el camino nacional que atraviesa por el campo de su propiedad, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Florida.

—A la Inspección General de Vialidad se remite para recabar informe de la Regional núm. 6, el escrito de don Donato Larrosa ofreciendo en venta un terreno con destino al Cuartel del Escuadrón de Caballería núm. 5.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos la solicitud de la sociedad la Algodonera Uruguaya, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de hilados de que es propietaria.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros—Pasa la solicitud núm. 28 del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para construir en la estación Río Negro, cuatro casas para el personal de esa estación.

—A informe de la Intendencia Municipal de Maldonado pasa el telegrama del ayudante de la Inspección Técnica Regional número 6, pidiendo autorización para terminar la construcción de 300 metros de camino macadamizado.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitaud núm. 29 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite á sus efectos el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, solicitando permiso para establecer un desvío en el kilómetro 14.415 del ramal Nor este.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, solicitando permiso para construir un desvío en el kilómetro 1.937 del ramal Nor este.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Justo A. Iglesias—Permiso para reembarcar con destino á San Eugenio 1 cajón con 2650 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Francisco Guinovart—Permiso para enviar á Minas 1 cajón de chedita y 1 bulto mechas.—Concedido.

—C. W. Bayne—Permiso por 44 cajones dinamita.—Concedido.

—Juana y Camila Moreno—Solicitan traspaso de cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Carmelo Díaz—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Pase al Estado Mayor General.

—Mann, George Depots Ltd.— Solicitan privilegios de paquete para el vapor inglés "Hillglade".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Capitán arquitecto Alfredo R. Campos—Comprobante de pago hecho al señor E. Baroffio, por la ejecución de una perspectiva acuarelada del proyecto de edificio para la Academia General Militar y Escuela Naval.—Pase á la Contaduría General.

—Dirección General de Aduanas—Solicita provisión á la Receptoría de Paysandú y para la dotación del vapor "Tangarupá", de uniformes de verano.—Pase á la Junta de Administración Militar, á sus efectos.

—Felipa Pérez, hija de capitán—Solicita traspaso de cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Alberto Real de Azúa—Solicita devolución de documentos presentados para obtener abanderamiento del yacht á nafta "Royal Flush".—A la Fiscalía de Gobierno.

—Julia Reyes de Figueroa, viuda de teniente coronel— Solicita cédula y pensión. Informe el estado Mayor General.

—Regimiento 5.o de Caballería —Premio

de constancia para el soldado Bruno Valdez.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Justa Olazo de Ferrando, esposa del alférez José Ferrando—Solicita abono de haberes de su nombrado esposo.—A la interesada.

—Estado Mayor General—Solicita un pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

DEUDAS PUBLICAS DEL URUGUAY

COTIZACIONES EN LA BOLSA DE AMSTERDAM, DURANTE EL MES DE JUNIO PRÓXIMO PASADO.

Consulado General del Uruguay en Holanda.—Sección Consular.

El Haya, Julio 15 de 1909.

(Núm. 94, con un anexo).

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar el estado con las cotizaciones de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam, durante el pasado mes de Junio.

Saludo á V. E. con mi más alta consideración.

V. Sampognaro.

Excmo. Señor don Antonio Bachini, Ministro de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 23 de 1909.

Pase al Ministerio de Hacienda y avísese.

BACHINI.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 31 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Cotizaciones de los valores uruguayos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Junio de 1909.

DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %	DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %
1	—	—	16	—	—
2	—	—	17	—	—
3	—	—	18	72 3/4	—
4	72 3/8	98	19	—	—
5	—	—	20		
6			21	—	—
7	72 3/4	—	22	—	—
8	—	—	23	—	—
9	—	—	24	71 3/4	—
10	—	98	25	—	—
11	—	—	26	—	—
12	—	—	27		
13			28	—	—
14	—	—	29	—	—
15	—	—	30	—	—

En los días marcados – no se operó con esos valores.

Los días en blanco son feriados.

El Haya, Julio 12 de 1909.

Visto: *V. Sampognaro.*

OFICINA DE DEPOSITO, REPARTO Y CANJE I. DE PUBLICACIONES

LISTA DE LA DISTRIBUCIÓN DE IMPRESOS QUE POR CONCEPTO DE REPARTO OFICIAL, HA EFECTUADO LA SECCIÓN DEPÓSITO Y REPARTOS DESDE EL MES DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO HASTA LA FECHA.

	Ejemplares
Anuario Estadístico de la República, Tomo I, Años 1907-1908 . . .	1.720
Diario de Sesiones del Honorable Senado, Tomo 88-89-90	810
Movimiento del Estado Civil de la República en el año 1908, etc., paralelo con el año 1907. . . .	302
Deuda Pública en el año 1908. . .	300
Morbosidad y mortalidad infecto-contagiosa	500
Memoria presentada por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, en el año 1908. .	50
El movimiento del Estado Civil y la mortalidad de la República Oriental del Uruguay en el año 1908.	1.300
Anales de Instrucción Primaria, Tomo I á V inclusive	50
Informe sobre el proyecto de "Canal Zabala"	270
Organización y Administración de Puertos, por el ingeniero Eduardo García de Zúñiga	173
Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos, Ordenanzas, etc., etc., de carácter sanitario, publicadas por el Consejo Nacional de Higiene	857
Convención de Naturalización entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de Norte América	80
Publicaciones diversas recibidas de la Biblioteca Nacional con destino á las Bibliotecas Públicas y demás centros que funcionan en los Departamentos, según disposición reglamentaria	4.509
	10.921

Las publicaciones que se detallan, fueron metódica y ordenadamente distribuidas en la siguiente forma:

EN LA CAPITAL

Remitido á la presidencia de la República, Ministerios, HH. CC. de Senadores y Representantes, Alta Corte de Justicia, Juzgados Letrados, Fiscalías, Prensa, Dirección General de Aduanas, Id de Impuestos Directos, Id. de Correos y Telégrafos, Id. de Impuestos Internos, Id. de Instrucción Pública, Id. del Registro de Estado Civil, Intendencia y Oficinas Municipales, Secretaría de la Universidad y Facultades, Jefatura Política y de Policía, Biblioteca Nacional, Archivo General Administrativo, Museo Nacional, Museo y Biblioteca Pedagógicos, Escribanía de Gobierno y Hacienda, Comandancia General de Marina, Departamento Nacional de Ingenieros, Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, Tribunales, Juzgados y Fiscalías Militares, Dirección y Administración del DIARIO OFICIAL, Batallones de Infantería, Regimientos de Artillería y Caballería, Inspección Departamental de Instrucción Pública, Escuelas Públicas, Instituto para la Predicción del Tiempo, Comisión Financiera de las Obras del Puerto, Oficinas Técnicas del Puerto, Empresa constructora del Puerto, Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, Bancos, Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Id. id. Midland, Compañía del Gas, Id de Aguas Corrientes, División de Agricultura, Id. de Ganadería, Asociación Rural del Uruguay, Bolsa de Comercio, Cámaras de Comercio, Agencias Marítimas y Telegráficas, Instituto Físico Climatológico, Instituciones científicas y de diverso carácter, particulares varios, etc., etc., 4373 ejemplares.

EN EL INTERIOR

Remitido á las Jefaturas, Intendencias, Juzgados Letrados, Agentes Fiscales, Administración de Rentas, Receptorías de Aduana, Prensa, Establecimientos Fabriles, Centros de Enseñanza, Juzgados Departamentales de Instrucción Pública, Asociaciones, Bibliotecas etc., 2.283 ejemplares.

EXTERIOR

Remitido á las Legaciones y Consulados de la República, Ministerios de Estado, Bibliotecas, Universidades, Facultades, Instituciones Financieras, Departamentales de Estadística General, Departamentales de Comercio extranjero, Corporaciones Técnicas, Oficinas de Información, Sociedades de legislación comparada, Idem legislación universal, Idem de Medicina, Revistas de Medicina, Corporaciones Académicas, Municipios, Sociedades de Jurisprudencia, Idem de Historia, Profesores de Derecho y Medicina é Instituciones de diverso carácter, 4.265 ejemplares.

Proyecto de Código de Procedimientos Administrativos por el doctor Luis Varela, 324 ejemplares.

Independiente del reparto oficial, la Sección Depósito y Reparto expidió remesas de publicaciones por orden del Ministerio de Relaciones Exteriores para satisfacer los pedidos formulados por las siguientes instituciones: Legación de Austria-Hungría, Consulado General del Brasil, Ministerio de Obras Públicas, Oficina Internacional Centro Americana en Guatemala, University School de Chicago, Inspección de Receptorías Fluviales, Ministerio del Interior, The John Crerar Library de Chicago, Inspección de Receptorías Fluviales, Alta Corte de Justicia, Consulado de la República en Southampton, Consulado General de la República en el Brasil, Dirección General de Estadística, Bibliotecas Departamentales, Legación Argentina, División de Agricultura, Consulado de la República en Bilbao, Consulado en Florencia, Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, Legación de la República en Norte América, Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, Fiscalía del Crimen de 2.o turno, Consulado de la República en La Paz (R. A.), Consulado en Helsingfors, Viceconsulado de Norte América, Bureau of American Republics de Wáshington, The Times (London), Banque Russe et Francaise (París), Credit Lyonnais (París), Deutsches Bank (Berlín), South American Journal (London), Banque de París et de Pays Bas (París), Banque de France (París), Dirección de *El Diario* (Buenos Aires).

Montevideo, Septiembre 2 de 1909.

Pedro Callorda y Acosta.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Montevideo, Septiembre 1.° de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Afghan Prince», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hillglade», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 146 pasajeros.
—Vapor argentino «Rivadavia», de Buenos Aires, con 31 pasajeros.
—Vapor inglés «Queen Olga», de Londres, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Athenic», de Wellington, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Negada», para Valparaiso, con 6 pasajeros.
—Vapor alemán «Santa Elena», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Canning», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Dacre Castle», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Mancunia», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Triton», para Salto y escalas, con 100 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 87 pasajeros.

DERECHOS DE ARQUEO

Esta Comandancia á enviado á la Dirección General de Impuestos Directos, la suma de veinte pesos, por derechos de arqueo percibidos en el mes ppdo.

MULTAS

También se ha remitido á la Dirección General de Instrucción Pública, la suma de veintidós pesos, importe de dos multas aplicadas en Agosto ppdo.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Montevideo, Septiembre 2 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Bagdale», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Helios», del Salto y escalas, con 140 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 76 pasajeros.
—Vapor argentino «Guarany», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Ladario», de Corumbá, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Brasil», de Río Janeiro, sin pasajeros.
—Vapor holandés «Zaaland», de Amsterdam, con 6 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Athenic», para Tenerife, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Cheviot-Grange», para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Uruguay», para Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Quebracho», para Asunción, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 162 pasajeros.
—Vapor argentino «Rivadavia», para Buenos Aires con 30 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO TASADORES DE COSTAS Y REGULADORES DE HONORARIOS

En Montevideo, á primero de Septiembre de mil novecientos nueve, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Piera, presidente, don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar las funciones de Regulador Oficial á los doctores Manuel Cañizas y Emilio A. Berro debiendo turnarse en la forma de estilo.

Para Tasadores de Costas en el Departamento de la Capital al escribano don Venancio F. Bálsamo para las oficinas de la Corte, del Tribunal y Juzgados de 1er. turno, con inclusión del Departamental y los de Paz desde la 1.a sección hasta la 5.a inclusive, y al escribano don Conrado González Barbot para las oficinas del Tribunal y Juzgados de 2.o turno, incluyéndose el de lo Civil de 3er. turno, Hacienda, Correccional, de Instrucción de 3er. turno y de Paz desde la 6.a sección inclusive en adelante.

Y para Regulador de honorarios de contadores al contador público don Fermín Silveira Zorzi, debiendo los nombrados desempeñar sus funciones hasta el 31 de Octubre próximo inclusive.

S. E. recomienda á los señores tasadores de costas se ajusten estrictamente al Arancel, como está mandado por diversas acórdadas vigentes.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico.—PIERA — GARZÓN.—CUÑARRO.—ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 2 de Septiembre de 1909

Trámite—Doce en causas criminales consultadas.

Administrativo—Nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaría referente á la libertad condicional otorgada al penado Estanislao Fernández, el Juez de Paz de la 2.a sección de Rivera denuncia invasión en su jurisdicción, antecedentes relativos á la denuncia formulada en el número 375 de "El Liberal" contra el defensor de oficio doctor Hugo Antuña, el señor Juez de Instrucción de 1er. turno solicita sea pasado al Excmo. señor Ministro de Alemania un oficio con motivo de la colisión de los vapores "Colombia" y "Schlesien", los Juzgados del Crimen de 1.o y 2.o turno elevan la relación de los depósitos judiciales consignados en la Oficina de Crédito Público durante el mes de Agosto ppdo., los mismos Juzgados y el Correccional remiten el estado demostrativo del movimiento habido en ellos durante el mes de Agosto ppdo.

Expedientes entrados — Administrativos: nueve; en consulta: siete; pasados á estudio: quince; relaciones quincenales: cientoveintitrés; cuadernos de protocolo revisados y rubricados: dieciseis; oficios librados: nueve; legalización: una.

Nota—En esta audiencia ante la Excma. ta de los señores Ministros doctores Piera, ta de los señores Ministros doctores Piera, Garzón, Cuñarro, Romeu Burgues, Bastos, Montero Paullier y Piñeyro, tuvo lugar la vista del recurso extraordinario de nulidad interpuesto en autos Agustín Aguiar con Maximino Ruíz Díaz.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 2

Trámite—Edelmira Martins venia. Josefa Echevarría con Francisco Urtazun, Margarita Villagrán de Durán alimentos, Juan Benitez con Wilson, Sons y Cía., test. José Manuel dos Santos, Juan Garau concordato, Felipe Badoc con Juana Vaquelli de Giorello, Tálice y Moreti con Carmelo Rocco, una en causa criminal por homicidio.

Definitivas — Antecedentes relativos á la extradición de Manuel Martínez ó Hipólito Santiago.

Interlocutorias—Una causa criminal por homicidio.

Administrativas—Dos notas de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Leoncio de León con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Manuel Pena Martínez con la Empresa del Gas, tres oficios de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria—Manuel Saiz Martínez con Carlos Alvarez.

Definitivas—David Buchelli con Carlos A. Berro, Dalmiro A. Egaña con Luis L. Mauriño, sumario por contrabando de 90 relojes.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 2

Trámite—Suc. de Esteban Musto, suc. de Virginia Guichón de Martínez, test. de Manuel Bastos, suc. de Santiago Dall'Orso y Victoria Costa de Dall'Orso, test. de Francisco Lauria, test. de Manuel Domingo Mieres, sucs. de Guillermo Poujade y Gabriela Negrón de Poujade, test. de Nicoletta V. de Risso, suc, de Carlota Salvarezza de Fazzio, test. de Francisco Aguirre, suc. de Teresa Bonifacino de Arena, test. de Aurelia Rodríguez de Soto Obanza, suc. de Antonio Lorenzo Rodríguez, test. de Jaime Johson, suc. de Clemencia Lhoste de Raymond, sucs. de Benjamin Aldecoa, Julia Villagrán de Aldecoa y Carolina Aldecoa y Villagrán, suc. de Juan Manuel Garrido apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, suc. de Gerónimo Monzon con la test. de José Ignacio Suárez incidente por separado, José Rodríguez, Constancia Lowry de Eastman, Banco Cooperativo de Ahorros con Teodoro Nicolás Nicoletti, Francisco Acquarone en los autos seguidos por Angela Gutiérrez de Palacios y otros, inc. de Jacinto Alvarez sobre Lino Gutiérrez, suc. de José Melli, Juan Enrique Huasdius, Emiliana Gómez con Juan Pardias, suc. de Alberto Pensado y doctor Tomás J. Perdomo, oficio de la secretaría de la Alta Corte de Justicia, suc. de José Domingo Piñeyro apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Juan Debernardi, María Teresa, Esther Eloisa, Justo Higinio y Juan Carlos Bica incidente de Horacio Cipolina, conc. de Enrique Laureiro incidente de Luis Cabrera, Josefina García Cames de Galbatti, oficio de la Oficina de Crédito Público relativo á los depósitos judiciales, Ana Amatore de Leone con Antonio López apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, suc. de Virginia Guichón de Martínez, suc. de Aurelia

Rodríguez y Medina de Soto Obanza, Amelia Martínez de Fresuedo con Diego A. Pons, suc. de Gerónimo Monzon con la suc. de José Ignacio Suárez.

Interlocutorias—Test. de Antonio Antelo, suc. de Santiago Carrara, Celia Robledo y Pastorino en los autos sucesorios de Ernesto Gutiérrez, la suc. de Magdalena Rebentós de Blandiet con Pascual Rodríguez y Francisco Dourado, sucs. de Federico Amaya y María Giubernaud de Amaya.

Definitivas—Rosa Alvarez de Cazeaux en los autos sucesorios de Manuel Cazeaux, Martín J. Barrere apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 2

Trámite—Luis M. García contra Adelaida Cardoso de Suárez, Josefina González, suc. de Simona Castro de Bentancour, comunicación de la Secretaría de la Excma. Corte de Justicia (2), suc. de Dionisio Merchlen, José L. Racchetti y Leovigildo G. Camacho contra la suc. de Manuel Pose (2), Carmen Cáceres, Juan Aranguren contra la sucesión de Manuela Rosso de Esteve, suc. de Matilde Franco, Tomás Pena, Victoria Visintaini, Bernardo Fost, Pedro Reja, Vicente Tudurí, Pedro de León contra la suc. de Vicente Dragone, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra la suc. de Miguel Buceta, Juana Padrone, José Junco, Carmen De León de Galmarini, test. José Míguez, suc. de Enrique Barrutta y Agustina Delfino de Barrutta.

Interlocutorias—Oscar Nicolás Odriozola, José Giuliani, Justa Joaquina Loores.

Definitivas—Test. de Francisco Abril, Constantina Vila, María Elena Courtin.

Andrés R. Chrpito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 2

Trámite—Suc. de Pelegrino, Pellegrini ó Pelegrini, suc. de Adela Arleaza de Tajes suc. de Esteban Scotto y de su esposa Gabriela Socarrols, suc. de los cónyuges Diógenes José de Urquiza y Eloisa Illa de Urquiza, suc. de Juan Segundo, Juan Germán, Sofía Marta y Alberto Coussirat denunciados por don Francisco Ramos, test. de María Pérez de Velati, test. de María Pérez de Velati inc. sobre venta de propiedad, José, Botta con Francisco Costa, suc. de Juan Antonio Freire, la test. de Miguel Guimerá y Garriga con Manuel Constante, Blanca Lagormasino de Panigatti, suc. de Juana Peralta, Carlos Delucci con Colomba Mangiatti de Zunino, suc. de Lorenzo Ures, Rossi y Miramonte con Raimundo Parrella, Ramón B. de Peñafort con Luisa Bellini de Maggi, suc. de Leopoldo Villenueve apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia relativo á embargos de buques, sucs. de Juan José Rocha y de Rosa González Amaro, Carlos Rocha, Leandro Amaro, Carlos Rocha y Josefa Mairana, sucs. de Juan Darracq y de Juana Etcheverry de Darracq, antecedentes relativos á Valeriano Velin, Carlos Prosper con Cantón Neves apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, antecedentes relativos á la incapacidad de María Formento, conc. Adela Carasale, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro relativo á los autos sucesorios de Juan Rodríguez y María Pardo, antecedentes relativos á la incapacidad de Manuel Pérez, antecedentes relativos la incapacidad de María Rossi, Soledad Refata con Leonor Lema apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, intestado Salvador Tosi, Manuel Lanti con Antonio Angilo apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, antecedentes relativos á los menores Carlos y Eduardo García nombramiento de tutor.

Interlocutorias—Banco de Londres y Río de la Plata con suc. de Eduardo M. Stanham, Antonio G. Varela información para obtener el título de escribano, Ignacio Della Croce con la suc. de Eduardo M. Stanham.

Definitivas—Josefa Blanco de Llanas, Rita Veiga de Durán.

Reservada—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 2

Trámite—Pascual M. Resenite concordato extrajudicial, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, acordada nombrando Reguladores y Tasadores, oficio de la Jefatura de la Capital, oficio de la Oficina de Crédito Público relación de depósitos, José Cabal con Juan C. Novell, conc. Gómez y Rodríguez, Lorenzo Mazzoni concordato judicial, oficio de la Alta Corte de Justicia, oficio del Registro de Embargos comunicando el embargo trabado por Angel Sánchez contra Manuela Martínez de Miranda, Luis Mazzu y Juan J. Luppi con Juan Brugnini, hijos de G. A. Gamberoni con Celestino Curbelo, oficio de la Comandancia de Marina comunicando el choque entre los vapores "Schlesien" y el vapor argentino "Colombia", Osorio Silveira con Sapríza hnos., Juan Francisco Oteiza con Bernardino Ayala (hijo), Juan Abal concordato extrajudicial, Luis Carbonell con Carlos Carrera, Francisco A. Cagnoli Pereyra y Barabino, Antonio Caramés con Romeo Demichelis, Maside y Guimaraes concordato judicial, Julio Lestido concordato extrajudicial, Manuel Saiz Martínez con Abascal y Ravena.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 2

Trámite—Juan Buisson con Enrique Birar, Francisco Barilari con Francisco Rivero oficio de la Alta Corte de Justicia, oficio del Juzgado de Tacuarembó referente al Registro C. de Comercio, Antonio Raffo y Hnos. con Antonio Pino y otro, Francisco Petrucelli solicitando varias medidas, Elias Perera con la Compañía de Seguros "Lancashire", Enrique Leone, concordato Rafael Deminco con José Marsicans, oficio de la Alta Corte, oficio de la Oficina de Crédito Público, Ignacio Airaldi y Cía. con Pedro S. Grané, Angel Amodeo con Dante Dallera, José M. Olivo con Brasiliano Gagliardi, exhorto de la Alta Corte de Justicia, Spigno y Mojuard con Antonio Pumar, José A. Mosca concurso, incidente sobre calificación.

Interlocutorias—Luis Marengo y otros con Della Cella y Cía.

Definitiva — José A. Cabrera título de corredor y rematador.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 2

Trámite—Sucs. María Antonia Chopitea, Cristóbal y Prudencia Echevarría, Encarnación Fuentes y otros, Elisa Palacios de Rogers con Francisco Rogers, Juan E. Sardá y otros con Valentín Giovannoni, incapacidad Andrés Dubra (hijo), Nicolás E. Christiany, Mateo Christiany, Cathalina Buenomo con Adolfo Glodtdosfky, acordada de la Excma. Corte de Justicia, 2, Juliana Ramos de Sampere, Rosario S. de Collaruzzi con Federico Collaruzzi, Felipe Saettone, Carmelo Ferrando, Clara Perrone de Bellucci y otros, Beatriz D. P. de Martínez, Asociación Fraternidad con Teodoro Bastos y otro, Leopoldo Lanza, Tomás García con Carlos de Arteaga, Juan Guassone, suc. Manuel S. da Conceicao Rocha, María Viviani con Bernardo Perata, Margarita Cuocco con Antonio Rufino, José Gobio, suc. Adelina G. de Monteiro y otra, exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú, Francisco Piria con Dionisio Noguera, María Bresciani con Pablo G. Barlocco, Azelie H. Biazot con Alberto Scholsser, Juan Aubriot y otro con Ricardo Acosta, Antonio Serratosa con María M. Massons.

Interlocutorias—José Serpa, incapacidad Julia Alciaturi, Benigno González con Natalia Barreto, suc. Tomás Sartori, Adela Ardingue con José Batista, Antonio Rizzi con María Gorlandi, concurso Julio Moretti.

Definitivas—Juan V. Espinosa, Francisco Illescas Vilchez, Isolina Illa y otros con Horacio Acosta y Lara y otro, José Iros.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Septiembre 2 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del proyecto de ley sobre reorganización del Ministerio Público y del Ministerio Fiscal.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Septiembre 1.° de 1909.

INTERIOR

Abersanturi Julia P. de, Baeza Julio S., Constantini Amanda, Colina Manuel, Consentini Carlos, Catena Rosa, Díaz Rosenda, Estable Francisca, Figuerido Rosa, Figuerido Ramona, Godoy Carolina, García Rosa, García Lola, Gaspar Francisco, Isasi Ramona, Layera Eustaquio, Ledesma Rosa, Lalindo Pedro, Lapuente Antonio, Mora Florentino, Pazos Ramón, Patrón Adela, Purichielli Rosa, Pintos Ramona A., Sapriza Hnos., Santiestevan Inés, Sabini Luis, Varela Manuel, Varela Juan, Varela Francisco.

EXTERIOR

Alejandro Manuel, Ansaldi Pietro, Blanco Francisco, Beira Manuel, Barrio Timotea, Cabot de Martínez Elisa, Cuvaller Andrés, Lupit Rcberto, De Franco Pablo, Echegaray Pedro, Garrido Juan, González Rita, Morales Josefa, Morgade Calvo, Molinari Carolina, Martino Francesco, Olivera Pedro, Rolundo Michell, Rey E.

Montevideo, Septiembre 2 de 1909.

INTERIOR

Amatto Rosa (2), Alvarez Tomasa, Aliuse Francisco, Artucio Manuel R. (2),

Burghi Carlos, Belova Julia, Blanco Tomás, Costa Regino, Cámera Rosa, Doria Enrique D., De León F., Fernández Leonardo, Fernández Juan, Guanos Bartolomé, Guido A., Herrera Casto S., Larrosa Jacinta, Liaci Domingo, Menéndez Josefa, Morell Jaime, Mariani Amelia, Moreira Ramona, Núñez Lisardo, Pusolante Rosa, Ramos Josefa, Segada Juan F., Trama Rosa B. de, Velázque Gabriel.

EXTERIOR

Bout Juan, Bastos Aurora, Berta Manuel, Caro C., Cintucci Salvador, Cavaller Andrés, García Juana, González José, Fuster Dolores, Martínez Juana, Missler F., Oddini Juan, Pernas Coralía, Patroni María, Paganini Clorinda, Quintero José, Robertson y Cía., Romero Pablo, Renioldi Santino, Sosa Elvira, Viana Saturnino.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 2.—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Noreste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 764.00; Temperaturas: normal 17o30; á la intemperie 18o90; máxima 18o20; á la intemperie 26o30; mínima 10o50; á la intemperie 10o00.
Viento E. N. E. 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas 32 kilómetros á las 2h30 a. m.
Tensión del vapor de agua 11.55; humedad relativa 80.
Aguas del Ante-Puerto:
Temperatura 12o10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 13.30.
Cloro libre por litro, gramos 8.13.
Vientos del Este con poca variación de temperatura.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 2 de Septiembre de 1909

José Muñiz, Antonio Puga, Ignacio Silva, Nicolás Salvatico, Miguel Tami, Valentín Mon, Margarita Q. de Miller, Juan Labadía, Garrido y Vázquez, Juan González, Domingo Bernini, Cardello y Ferrada, Alberto Tovagliari, Luis Vignola, H. O. Taranco.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Septiembre 2 de 1909.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 23.500	hasta fin de Octubre	73 60 %
» 14.100	idem idem . . .	73 60 »
» 9.400	idem idem . . .	73 60 »
» 4.700	idem idem . . .	73 60 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 3.500	al contado . . .	97 20 %

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 5.000	para 3 Septiembre .	97 10 %
» 1.500	idem idem . . .	97 10 »
» 5.000	para fin de mes. .	97 40 »

SEGUNDA RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de mes. .	73 50 %
» 18.800	idem idem . . .	73 50 »
» 18 800	idem idem . . .	73 50 »
» 4.700	para fin de Octubre	73 70 »
» 9.400	idem idem . . .	73 70 »
» 9.400	idem idem . . .	73 70 »
» 14.100	idem idem . . .	73 70 »

Empréstito de Conversión

$ 932 50	al contado . . .	96 90 %
» 932 50	idem idem . . .	96 90 »
» 5 595	para el 3 Septiembre	96 90 »
» 932 50	idem idem . . .	97 — »
» 4.662 50	idem idem . . .	97 — »
» 2.331 50	idem idem . . .	97 — »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 3.000	para el 3 Septiembre	97 20 %
» 5 000	para el 4 Septiembre	97 20 »

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 2.000	para el 3 Septiembre	97 20 %
» 3 000	idem idem . . .	97 20 »
» 1.600	al contado . . .	97 20 »
» 1 000	para el 3 Septiembre	73 20 »
» 3.500	idem idem . . .	97 20 »
» 5.000	idem idem . . .	97 20 »
» 5.000	idem idem . . .	97 30 »
» 5.000	idem idem . . .	97 30 »
» 5 000	idem idem . . .	97 30 »

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

2 de Septiembre de 1909

Eolo, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 3 del corriente á las 6 p. m.
Guarany, para Buenos Aires, saldrá el 3 del corriente á las 6 p. m.
Rivadavia, para Buenos Aires, saldrá el 3 del corriente, á las 6 p. m.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4.45 p. m.	Central .	4.15 p. m.
Sucursal .	4 p. m.	Sucursal	3.45 p. m.
Bolsa . .	3.45 p. m.	Bolsa .	3 p. m.

León XIII, español, para Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 3 de Septiembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	8 a. m.	Central .	7 a. m.
Terrestre.	7 a. m.	Terrestre	6 a. m.
Bolsa . .	7 a. m.	Bolsa .	5 a. m.

Re Vittorio, italiano, para Santos, Río Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 4 de Septiembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Asturias, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 4 de Septiembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	10 p. m. del día 3	Central. .	9 p. m. del día 3
Terrestre .	9 p. m. del día 3	Terrestre .	8 p. m. del día 3
Bolsa . . .	5 p. m. del día 3	Bolsa . .	4 p. m. del día 3

Köenig F. August, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Leixoes, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 5 de Septiembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	10 p. m. del día 4	Central. .	9 p. m del día 4
Terrestre .	9 p. m. del día 4	Terrestre .	8 p. m. del día 4
Bolsa . .	5 p. m. del día 4	Bolsa . .	4 p. m. del día 4

Italia, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Barcelona y Génova, saldrá el 8 de Septiembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	2 p. m. del día 7	Central .	1 p. m. del día 7
Terrestre	1 p. m. del día 7	Terrestre	12 p. m. del día 7
Bolsa .	1 p. m. del día 7	Bolsa .	12 p. m. del día 7

Verdi, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Barbadas y Nueva York, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 a. m.	Central . .	10 a. m
Terrestre .	10 a. m.	Terrestre .	9 a. m
Bolsa . .	10 a. m.	Bolsa . .	9 a. m

Roma, argentino, para San Antonio y Puerto Madryn, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Vapores de Ultramar esperados en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Sais..........	alemán..	4	Valparaíso
Potomac........	inglés....	5	Nueva York
Mary Park....	inglés....	5	Glasgow
Attivitá.......	italiano..	6	Génova
Rhakotis......	alemán...	6	Valparaíso
Roland.......	alemán...	6	Bremen y escs.
A. Menzell....	aleman...	6	Amberes
Gascony......	inglés....	7	Liverpool

Vapores á salir para Ultramar en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
K. F. August.	alemán...	5	Hamburgo y escs.
Ortega........	inglés....	5	Valparaíso
Re Vittorio....	italiano...	5	Génova
Rhakotis.	alemán..	6	Hamburgo y escs.
C. Wifredo...	español..	8	Génova y escs.
Granada......	alemán...	10	Hamburgo
Chili..........	francés...	10	Burdeos y escs.
Orcoma.......	inglés....	10	Liverpool

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1909

Manuela Vázquez, oriental, 4 años, Blandengues 76.
Atanasio Piñeyro, oriental, 63 años, casado, Buxareo s|n.
Gervasio Iztueta, oriental, 4 días, Asilo de Expósitos.
María Angela Brusco, oriental, 19 años, soltera, Juan C. Gómez 200.
Fernando Capozzolo, italiano, 62 años, casado, Inca 230.
Rodolfo Falcón, oriental, 2 años, Isla de Flores 38.
Antonio Fariña, oriental, 72 años, soltero, Mercedes 248.
Un feto, República 147.
José Gómez, español, 70 años, Estación del Ferrocarril Central.
Victoria Silva, oriental, 13 años, Manicomio Nacional.
Manuel Brum, oriental, 49 años, viudo, Hospital de Caridad.
Teodora Fernández, oriental, 26 años, soltera, Hospital de Caridad.
José M. Carballo Reguera, español, 68 años, casado, Convención 88.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—Solís, 69

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 1.o de Septiembre de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Ros, Magariños Veira, Olivera, Segundo, Pérez Olave, Accinelli, Enciso y Fleurquin.

Señor Presidente—Está abierta la sesión. Se va á dar lectura de varias actas de sesiones anteriores.

—Se leyeron dos actas.

Si no se observan las actas leídas se considerarán aprobadas.

Quedan aprobadas.

No habiendo asuntos de que dar cuenta, se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que autoriza el nombramiento de Comisiones extraordinarias para la depuración de los Registros Cívicos.

Había quedado con la palabra el señor senador por Durazno. Puede hacer uso de ella.

Señor Pérez Olave—La discusión de este asunto, señor presidente, va tomando proporciones no muy de acuerdo con la naturaleza de los debates del Parlamento; estamos saliendo de los límites naturales que los encuadran. Por eso he de modificar el plan que habíame en un principio trazado y trataré de concretar mi pensamiento reduciendo mi disertación á los términos más estrechos posibles.

Al sonar la hora reglamentaria en la última sesión, me ocupaba de la organización de las corporaciones electorales en Francia. En este país, nuestras Comisiones inscriptoras están representadas por una *Comisión Administrativa de revisión de listas electorales*, y nuestras Juntas Electorales corresponden á lo que se llama *Comisión Municipal de revisión de listas electorales.*

Decía, y es lo que me propongo demostrar, que ni por la naturaleza de las funciones que ejercen los miembros que constituyen estas Comisiones, ni por las garantías que la misma ley francesa establece en esta materia, supera la organización francesa absolutamente en nada á las disposiciones de nuestra ley, y que muy por el contrario, son las nuestras bastante superiores.

Las Comisiones administrativas de revisión de listas electorales francesas, están constituídas,—como ya lo manifestó el propio señor senador por Cerro Largo,—del Intendente, que preside estas Comisiones, de un delegado del Prefecto, y de un miembro designado por el Concejo Municipal.

Vemos, pues, que al frente de las Comisiones inscriptoras en Francia se halla un miembro que depende directamente del Gobierno Central, en una palabra, las preside un funcionario público, agente subordinado directamente del Gobierno Central.

Es cierto que los Intendentes son allí designados del seno de la Comuna, por la propia Comuna; pero es muy cierto también que la ley francesa determina que el *Maire* es el representante directo del Ministro del Interior.

Es un funcionario que no sólo puede ser suspendido por el Ministro ó el Prefecto, sino hasta destituído por el Presidente de la República.

De modo, pues, que este funcionario no puede ofrecer absolutamente ninguna garantía de imparcialidad, ninguna garantía de que la influencia oficial no se haga sentir sobre él.

Y si esto es verdad respecto del *Maire*, lo própio debemos decir del delegado del Prefecto. Es sencillamente un subordinado de un agente que es órgano exclusivo del Gobierno Central.

De manera, pues, que los miembros que componen las Comisiones Inscriptoras en Francia, por la naturaleza de las funciones que ejercen en la administración pública no ofrecen mayor garantía de imparcialidad que los que constituyen nuestras comisiones.

Muy por el contrario, la situación es ventajosa para nosotros.

Decía el señor senador por Cerro Largo que la ley francesa establece para las resoluciones de aquéllas un recurso para ante el Juez de Paz, cuyo fallo á la vez es susceptible del recurso de casación.

Esto fué contestado en brillante forma por el señor senador por Minas, diciendo que nuestra Ley Electoral también establece esta clase de garantías en una forma tanto ó más amplia, desde que va á entender en último término nada menos que uno de los altos Poderes del Estado: la Alta Corte, cuya rectitud, imparcialidad y espíritu de justicia está fuera de toda discusión.

Todo lo manifestado respecto de las Comisiones Administrativas, es perfectamente aplicable á las Comisiones Municipales, desde que se componen de los mismos funcionarios á que he hecho referencia, completadas con dos miembros elegidos por el Consejo Municipal y dos electores en las ciudades de París y Lyon.

Por manera que, en este sentido, estas otras corporaciones tampoco pueden ofrecer las garantías de imparcialidad á que aspira el señor senador por Cerro Largo.

Agregaré que los Concejos Municipales están estrictamente vinculados á la acción de la Administración central, cuya influencia es muy directa; basta recordar que pueden ser suspendidos por el Prefecto y disueltos por decreto presidencial dado en Consejo de Ministros.

Nuestras Juntas Electorales, en cambio, son corporaciones autónomas, constituídas por ciudadanos directamente elegidos por el pueblo, los cuales deben reunir condiciones que tiendan á suprimir toda influencia del poder oficial.

Si de Francia pasamos al estudio de las instituciones electorales en Italia, nos convenceremos de que las cosas allí no marchan mejor para la tésis del señor Berro. En cada comuna existe una comisión inscriptora llamada *Junta electoral municipal*, presidida por el Síndico, y formada además por cuatro Comisarios, cuatro vocales en unas y seis en otras, según el número de habitantes que son designados por el Concejo Comunal, aún fuera de él *entre los electores de la Comuna.*

El Síndico en Italia, á semejanza de lo que sucede en Francia, es electo también por la Comuna, del seno de ella misma; pero también la ley italiana, á semejanza de la ley francesa, establece que el Síndico es en parte un funcionario del Poder Ejecutivo; depende en cierto sentido del gobierno central, y muy especialmente del Ministerio del Interior; no es por lo tanto mayormente independiente de la acción central que el *Maire* en Francia, y los concejos comunales tampoco lo son desde que pueden ser destituídos por decreto motivado del Rey, sustituyéndolos en esos casos un Comisario Real.

De ahí, pues, que estas comparaciones tienen que sufrir forzosamente la influencia que se desprende de las autoridades ejecutivas del país....

(Entra el señor Campisteguy).

Y en cuanto á las garantías y recursos que la ley italiana establece, muy semejantes á las expuestas respecto de la legislación francesa, podemos hacer la misma argumentación: nuestra ley, desde este punto de vista, ofrece garantías tan amplias, desde que pone en última instancia la decisión de la Alta Corte.

Reconozco que la *Junta Electoral Provincial* equivalente á nuestra Junta Electoral, es superior, por su composición, á la Junta Municipal francesa; pero no así á la nuestra, por cuanto en la italiana figura un delegado del Prefecto.

En España, ya se ha dicho que la organización electoral está constituida por una *Junta Central* residente en Madrid, por las *Juntas Provinciales* y las *Juntas Municipales*. En todas ellas no tiene intervención ni aún indirectamente el pueblo.

La primera está constituida por el Presidente y Vicepresidentes del Congreso, las segundas por el Presidente y Vicepresidentes de las Diputaciones Provinciales, y las últimas por el Alcalde y ex Alcaldes de cada Municipio.

No hay, no puede existir tampoco en las corporaciones españolas la imparcialidad que busca y preocupa el señor senador por Cerro Largo, imparcialidad que quiere hallarla no sólo en la ausencia del influjo oficial, sino también en un desprendimiento absoluto de toda idea partidista, de toda pasión de partido en aquellos encargados de presidir el desarrollo del proceso electoral; y no puede haberla, señor presidente, en este caso, ateniéndonos á la propia condición de sus elementos componentes.

La Junta Central constituida por el Presidente, ex Presidente y Vicepresidentes del Congreso, es una corporación eminentemente *partidaria, porque es sabido que* en España, cada renovación de Gobierno implica un cambio en la faz política de la mayoría parlamentaria, lo que impone una completa renovación en el personal de las Cortes.

El Presidente de la Cámara de Diputados es impuesto por el nuevo Gobierno que se constituye.

De ahí, pues, que forzosamente tienen que ser hombres de partido los miembros constituyentes de la primera autoridad electoral.

En cuanto á las Diputaciones Provinciales, baste decir que son presididas por el Gobernador, y en cuanto á las municipales; son sus presidentes, Alcaldes, que también á semejanza de lo que pasa en Italia y Francia, son funcionarios ejecutivos que dependen en cierto sentido del Gobierno central y son sus ejecutores en cierto orden de materias, sometidos—no diré en absoluto—pero sí en grado más ó menos elevado á la influencia de los Gobernadores.

El espíritu de partido es tan dominante en España, que cuando se produce un cambio en el Gobierno central, es sabido que se renueva casi todo el personal de la administración, sustituyéndose los afiliados de un partido por los de otro.

Los Alcaldes se ven obligados, la mayoría de las veces, como que son en parte funcionarios ejecutivos á presentar su renuncia á fin de dar entrada á los miembros pertenecientes al partido que sube al poder.

La garantía de imparcialidad derivada por la constitución de Tribunales electorales, cuyos miembros no sean hombres de partido, no la encuentra el señor senador por Cerro Largo solamente en España. Ni en Francia ni en Italia, países objeto de nuestro estudio, tampoco la hallará, porque también allí aquellas corporaciones están constituidas á base de opiniones partidarias.

Los modelos, pues, que nos presentaba el señor senador por Cerro Largo, modelos á los cuales deberíamos copiar con toda fidelidad, en su concepto, no nos pueden satisfacer de ninguna manera, desde que no constituyen cumplidamente una garantía en

cuanto á la imparcialidad de sus juicios. No ofrecen mayores garantías tampoco de que la acción oficial no se haga sentir en las cuestiones electorales, en último término, y no constituyen un sistema más perfeccionado en cuanto á los recursos que tienen todos los ciudadanos para apelar de las decisiones de los cuerpos electorales.

Dijo el señor senador por Cerro Largo que si de Europa pasáramos á América, nos encontraríamos un sistema semejante al nuestro, tan exclusivamente nuestro, que no se halla nada parecido en ninguno de los otros países americanos.

Efectivamente, es así. Puede afirmarse que nuestra legislación respecto á la forma y modo de constituir las Comisiones Inscriptoras y Electorales, es casi completamente original; pero también puede decirse que haciendo un estudio comparativo entre la nuestra y la de los demás países, resulta de toda evidencia una enorme superioridad entre nuestra legislación electoral con respecto á los demás países americanos y muy especialmente por su carácter eminentemente democrático.

De acuerdo con el propósito de brevedad que me he trazado, sólo indicaré los rasgos fundamentales de la institución en cada país, limitándome á los principales.

En dos naciones americanas, la República Argentina y el Perú, el carácter de las corporaciones á cuyo cargo se halla el proceso electoral, en la parte referente al Registro Cívico, lo constituye la forma en que se procede á su instalación, eligiéndose sus miembros entre los mayores contribuyentes.

De modo, pues, que no tiene la organización electoral en esos países un origen realmente popular.

Es un sistema de privilegio, verdadera selección de clase: únicamente los ricos son los llamados á formar parte de esas corporaciones; la garantía de honestidad política y mayor imparcialidad se hace residir en el dinero!

En Chile son los tres Alcaldes de cada Municipio los encargados de llevar el Registro, y en las funciones electorales propiamente dichas, constitución de mesas receptoras y escrutadoras, también los mayores contribuyentes son llamados á constituirlas.

En cambio, en Cuba, que es la República más moderna, la que más directamente ha sufrido la influencia de las instituciones norteamericanas, impera un sistema bastante semejante al nuestro.

Las *Juntas Provinciales* y las *Juntas de Distrito* están formadas por siete y tres miembros, respectivamente, designados por elección popular. Es el pueblo que en determinados días se reune y constituye estas Comisiones.

Debo agregar un pequeño comentario á la forma en que se lleva el Registro en la República Argentina, la cual ofrece esta particularidad: que el Registro, si bien es permanente, se amplía cada cinco años, y en ese período quinquenal aquél se halla á cargo de una oficina pública, de la Oficina de Registro Civil, en la cual existe una dependencia especial llamada "Oficina de Registro Cívico Permanente", la cual tiene á su cargo las inscripciones durante cinco años, de modo que el funcionamiento del Registro viene á estar en manos de simples funcionarios del Estado.

(Entra el doctor Otero).

De este rápido examen que he hecho de las distintas corporaciones electorales, me parece que queda con él bien demostrado lo que ya el señor senador por Minas había expresado en forma brillante, y es que nuestra ley electoral no tiene por qué tomar de modelo á la de los países citados por el señor senador por Cerro Largo, ni aún á los de América, sino muy por el contrario, la nuestra, desde muchos puntos de vista, puede servir de ejemplar á esos pueblos.

Y tiene que ser así, señor presidente, por cuanto la institución electoral que nos es propia tiende en mayor grado á garantizar la independencia de sus miembros, y tiene un amplio arraigo en la opinión popular.

Si el sufragio es una función y un derecho esencialmente político, ¿cómo colocar la parte más esencial de su organización por fuera y arriba de los partidos, de los partidos que constituyen las fuerzas disciplinadas de la sociedad, y que son la manifestación necesaria de los diversos impulsos internos, que mueven la vida pública de la nación?

Los partidos son el complemento necesario de todo organismo institucional, y tarea difícil y más que difícil, rara, sería encontrar ciudadanos para poner al frente de las corporaciones electorales, desprovistos en absoluto de toda idea, de toda pasión partidista.

Tal pretensión es casi querer hallar ángeles ó héroes, para constituirlas; y los ángeles no son de este mundo, y los héroes desgraciadamente escasean en todos los países. En cuanto á elegir como sistema de representación popular en las corporaciones electorales á los mayores contribuyentes, opino que esto también es un profundo error.

En este sentido, me hallo perfectamente de acuerdo con el distinguido constitucionalista chileno Lastarria, el cual, en su obra titulada "Lecciones de Política Positiva", se expresa en absoluto contrario á un procedimiento semejante, y dice: (Lee) "Tratar de buscar la garantía de esta independencia atribuyendo la dirección de aquellas "funciones á los mayores contribuyentes, "es incurrir en un absurdo, que ni siquiera "está en la lógica de la antigua doctrina que "sólo concedía el sufragio á la fortuna. Esta doctrina no distingue á los electores por "el mayor impuesto que pagan, pues ya que "monopolizaba el sufragio en favor de los "propietarios, constituyéndolos en una clase destinada á ejercer la soberanía, no quería ir tan lejos, estableciendo un privilegio especial á beneficio de los más gravados por el impuesto. Aquel absurdo es un "resabio del sistema oligárquico que domina en algunos países, y tiende visiblemente á mantener como clase gobernante á "los mayores propietarios, quienes son, por "su propio interés, los que en sistema oligárquico de Gobierno, hacen la fuerza del "poder y le dan consistencia. Si las funciones electorales deben ser independientes, "lógico que lo sean, no sólo de la autoridad "ejecutiva, sino también de cualquier clase "pudiente, de toda gerarquía social dominante, y de todo privilegio que contraríe "la generalidad y la igualdad proporcional "del sufragio."

La argumentación expuesta por el señor senador por Cerro Largo, según la cual deberíamos inspirarnos en las legislaciones de aquellos países, para modificar la que nos rige, parecería indicar que en esas sociedades es absolutamente desconocida la corrupción y el fraude electoral, y, sin embargo, señor presidente, no es así.

La corrupción electoral, como dice Duguit, es un gran vicio de las democracias modernas. La historia de todos los pueblos democráticos, lo demuestra así ampliamente y nuestra democracia francesa, dice, no se ha escapado á ello.

Es desgraciadamente cierto, expresa en su texto de derecho Constitucional, que gran número de elecciones son debidas á la corrupción del dinero, y también á la corrupción más sutil y difícil de reparar y reprimir: la corrupción por la promesa á la concesión de puestos y favores.

Y termina diciendo que las leyes francesas á este respecto, son del todo deficientes y presentan una falta completa de armonía.

El propio autor citado por el señor senador, Villey, concluye muchos de sus capítulos manifestando que la legislación francesa deja mucho que desear, estando lejos de constituir un *desiderátum*.

Respecto de Italia, en términos idénticos se expresan muchísimos constitucionalistas.

La corrupción en Italia, sobre todo en cierta parte de ella, al Sud, adquiere proporciones enormes; y en cuanto á España, uno de sus más distinguidos profesores, don Adolfo Gosada, dice que la corrupción electoral es allí grandísima, no tanto por culpa de la ley, sino por su impotencia ante las costumbres electorales, de una corrupción que abruma y ante la falta casi absoluta de espíritu de justicia y moralidad, en la mayoría de los políticos de todos los partidos.

Sobre todo en España, impera desgraciadamente el caciquismo, caciquismo que ha sido calificado por el constitucionalista Azcárate, diciendo que es un feudalismo de un nuevo género, cien veces más repugnante que el feudalismo guerrero de la Edad Media; y el actual presidente del Consejo de Ministros, señor Maura, en uno de sus discursos pronunciados en un meeting celebrado en Valladolid, llegó á declarar sin reparo alguno que las cortes españolas nunca son la representación exacta de la nación española.

De todo esto se deduce, señor presidente, y no hago historia de ciertos pueblos de América, por ser muy conocida, que las actuales leyes de esos países no constituyen un modelo tan acabado y digno de imitación, que debamos seguirlo para evitar los fraudes y prácticas viciosas, que desgraciadamente imperan en nuestro país.

Más aún: ni Inglaterra ni los Estados Unidos, verdaderos ejemplares en el terreno de organización política, han escapado á este vicio.

En Inglaterra, se recuerda todavía la gran corrupción que predominó en cierta época, en determinadas circunscripciones; y en cuanto á los Estados Unidos, aún impera en aquel país, como resultado de la acción electoral, el principio proclamado por el senador Marcy, en el Senado Norteamericano en 1832, *que á los vencedores pertenecen los despojos*.

Es natural que con leyes solamente, no vamos nosotros á modificar nuestras costumbres. Desde hace mucho tiempo se viene repitiendo el viejo aforismo latino: *Quid leges sine moribus?*—¿qué sin las leyes las costumbres?

Y esto es profundamente cierto, señor presidente. El mal no radica propiamente en la ley: el mal radica en nuestros hábitos, en nuestra falta de energías para la acción electoral; y como muy bien lo manifestó el señor senador por Minas, son los partidos más que nadie los que tienen la culpa de los fraudes y de la corrupción que se produce en el desenvolvimiento del proceso electoral.

Señor Segundo—Yo creo que más que los partidos, los verdaderos culpables son los que producen el fraude, y más aún, los que lo encubren y benefician. Los partidos del llano, no tienen siempre á su alcance los medios para prevenir el fraude y vencerlo; ejercen las acciones á que la ley les da derecho, y sus justos reclamos, desoídos por autoridades parciales, rara vez se ven coronados por el éxito, el que generalmente favorece á los profesionales del fraude.

Señor Pérez Olave—Los partidos tienen siempre esos medios cuando se dedican con toda sinceridad á velar por el cumplimiento de la ley.

Señor Segundo—Los dos grandes partidos de este país ó al menos ciertas agrupaciones del partido del llano, siempre han velado por la extirpación del fraude en los registros, luchando hasta sin esperanza del resultado que tenían derecho á esperar.

Lo que hay, es que no siempre los partidos de oposición tienen los medios de combatir las inscripciones fraudulentas, en las diversas formas en que se practican, hasta por las autoridades, y ya he dicho que muy raras veces se encuentran jueces que secunden su acción patriótica y hagan justicia para que las inscripciones fraudulentas no queden incorporadas al Registro Cívico Permanente.

Yo creo como el señor senador, que no es la ley la mala; no hay para mí duda, que los malos son los hombres encargados de cumplirla y hacerla cumplir, velando por su cumplimiento.

Señor Pérez Olave—El mal, señor presidente, está también en la índole de la agrupación partidaria.

Señor Segundo—Se referirá el señor senador, á las agrupaciones que la tengan mala y que realizan el mal á sabiendas.

Señor Pérez Olave—Está, señor presidente, en la acción y en la norma de conducta que se trazan esas corporaciones políticas.

Señor Magariños Veira—Yo creo que el mal está en la falta de sinceridad.

Señor Pérez Olave — Recuerdo en esta oportunidad lo que decía un distinguido constitucionalista, que á nosotros nos sobra el valor militar para exponer la vida, pero nos falta el valor cívico para fundamentar la República;—y es necesario procurar que se destierre del seno de nuestras colectividades, la vida enfermiza del odio.....—(Apoyados).

...Debemos procurar que nuestras agrupaciones hagan sentir su influencia, por sus resistencias legales, en el terreno de la discusión, y no proclamando en el seno de las masas y sustentando ideas abstencionistas en la labor electoral, porque éstas fatalmente conducen siempre á las rebeliones armadas.

Señor Segundo—Cuando no hay otros medios, por haberse agotado inútilmente los que acuerdan las leyes, se emplean esos, llamados extremos, porque los pueblos muchas veces se ven precipitados á ellos por no poder soportar por más tiempo los abusos del Poder, que se abroga ilegal y abusivamente y en su solo beneficio, la soberanía del Pueblo, teniendo éste que llegar á esos recursos extremos, de que sólo son responsables los que, abusando de la fuerza lo precipitan á la defensa extrema.

Señor Pérez Olave—Es practicando esas ideas, como nosotros llegaremos á consolidar en definitiva el régimen institucional en nuestro país, arraigando en las masas, la persuasión en la eficacia del sufragio.

Señor Segundo—No hay partido más amigo del sufragio, que el Partido Nacional. Es el que va toda la vida á la lucha comicial á ser vencido por el fraude; y aún así, sabiendo de antemano que lucha estérilmente, siempre está dispuesto á ir á las urnas, sin rehuir sacrificios.

Señor Pérez Olave—Es vencido, señor senador, porque es minoría.

Señor Segundo—Minoría por las circunstancias. Somos, cuando menos, la mitad del país, sino somos más.

Señor Pérez Olave—El Partido Nacional no puede hablar de falta de garantías, ni en la ley ni en los hombres....

Señor Segundo—No podemos contrabalancear la mayoría del poder, porque no tenemos policías, batallones ni escuadrones multiplicados para inscribirlos primero y ordenarles que voten después.

Señor Pérez Olave—Le vuelvo á recordar al señor senador lo que dijo el señor senador por Minas, en uno de sus discursos anteriores.

Señor Segundo—Ya le contesté en oportunidad al señor senador por Minas, por lo que me creo excusado de hacerlo nuevamente.

Señor Pérez Olave—El Partido Nacional obtuvo á la terminación de una lucha cruenta y tenaz, á raíz de haber sido vencido moral y materialmente, en la guerra, un tercio de la representación, y eso no lo hubiera obtenido el Partido Nacional ni ningún otro partido, si las leyes por un lado y los hombres encargados de hacerla cumplir por otro, no hubieran ofrecido y dado, sobre todo, toda clase de garantías.—(Apoyados, muy bien).

Señor Segundo—Toda clase de garantías; ¿en qué sentido se refiere? ¿á que no hubiera palizas?

Señor Pérez Olave—En el de la verdad del sufragio.

Señor Segundo—No olvide el señor senador que á raíz de esa lucha el Partido Nacional, no vencido en la guerra, sino deponiendo las armas, por un pacto de paz, se aprestó patrióticamente á la lucha electoral, afrontando los inconvenientes de la Ley del mal tercio, dictada por una Cámara toda colorada, y no olvide tampoco todos los hechos, abusivamente escandalosos que tuvieron lugar en aquella época, en que las fuerzas públicas se apostaban en los pasos que conducían á las mesas receptoras y se amenazaba y apeleaba á los ciudadanos nacionalistas, impidiéndoles violentamente que fueran á votar.—(No apoyados).

Esos son hechos públicos y notorios, y de ellos llegó á ocuparse el propio Cuerpo Legislativo.

Señor Pérez Olave — ¡Cómo va á ser público y notorio, si no es exacto!

Señor Segundo—Tan exacto como son la notoriedad de hechos que están en el dominio público. Yo no quisiera entrar ahora en ese terreno tristemente delicado, pero no quiero tampoco que se haga á mi partido el cargo injusto de que haya abandonado la lucha democrática del comicio, porque eso no es cierto.

Señor Pérez Olave — Voy á terminar, señor presidente, á fin de que podamos sancionar en el día de hoy la ley; pero quiero manifestar antes de hacerlo, que no niego la eficacia de la ley, ni su influencia educacional. Muy por el contrario, creo con Bryce, que es siempre difícil calcular el valor exacto de las leyes que se proponen efectuar por procedimientos mecánicos, reformas que son sobre todo de índole moral.

Pero en todos los países existe una proporción de hombres buenos que se conducen honorablemente cualquiera que sean las leyes, y en la misma proporción hay hombres malos dispuestos siempre á quebrantarlas y violarlas.

Señor Segundo — Apoyado.

Señor Pérez Olave — Pero es cierto del mismo modo, que entre esas dos clases existe, una considerable cantidad de ciudadanos en los cuales la tendencia á hacer el mal no es tan fuerte como para no poder ser reprimida por la ley, y en los que también el sentido moral está lo bastante desarrollado para que una buena ley pueda dirigirlos y educarlos.

Si es verdad que los hombres no se hacen morales por las leyes, conviene, no obstante, dotar á los buenos ciudadanos de armas apropiadas para que luchen con mayores probabilidades de éxito, en sus luchas contra las deshonestidades políticas.

Este es precisamente el caso.

Tenemos á estudio un proyecto de ley por el cual nos proponemos corregir los defectos que la experiencia nos ha demostrado que adolece la actual ley de Registro Cívico Me parece, pues, que lo correcto y hasta lo patriótico, sería prestarle aprobación sin más observaciones aún cuando se le considere inócuo en sus efectos; debe votarse aunque más no sea en homenaje á los propósitos sanos de moralidad política que lo han inspirado.

Con esto, señor presidente, dejo terminada mi breve exposición.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Señor Magariños Veira — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Magariños Veira — Quiero decir cuatro palabras, porque me parece que esta ley no se ha discutido con verdadera sinceridad.

Nuestro país presenta — aparentemente —á la mirada investigadora de los que no estén dentro de nuestras luchas intestinas, un fenómeno especial. Parece que no lo atraen las grandes cuestiones trascendentales, si ellas no dimanan exclusivamente de sus luchas intestinas, es decir, si no son el fruto de sus amores ú odios partidarios.

Todavía están en tela de juicio nuestros derechos indiscutibles á la mitad de las aguas del Plata, negados de una manera tan soberbia como injusta por una nación hermana, y sin embargo, á pesar del largo tiempo transcurrido, no se ha sentido ni la menor inquietud popular,—tal vez sea esto fruto de lo adelantados que estamos, según lo dijo el doctor Otero en una de las sesiones anteriores, pues hemos dado un grande ejemplo de criterio y de civilización, al no hacer manifestaciones públicas que tendrían más razón que las de Bolivia, que al fin y al cabo desconoció un laudo arbitral al cual se sometió libremente.

Señor Otero — Porque en los asuntos que están sometidos á la diplomacia, debe haber discreción completa.

Señor Magariños Veira — Hemos dejado exclusivamente librada á las Cancillerías la solución del asunto, cuyos altos representantes parece que están como los fakires indios en éxtasis, con los ojos clavados en el ombligo!—(Risas).

Tomando el reverso de la medalla, vemos al Brasil que nos ofrece con raro altruismo internacional, la navegación de la Laguna Merím y el Río Yaguarón, y sin embargo, tampoco hemos hecho grandes manifestaciones; parece, pues, también que la gratitud no es una de nuestras virtudes, aunque hemos dado otra prueba de previsión al no entusiasmarnos sino ante los hechos consumados.

Señor Otero — Esa es otra causa diplomática.

Señor Magariños Veira — La cuestión agraria golpea hace mucho tiempo nuestras puertas, para pedirnos solución rápida en el problema de la colonización.

No tanto, digo, por el engrandecimiento nacional que se producirá al incorporar á nuestro país otros elementos de riqueza, sino para mejorar la suerte espantosa del verdadero paria de la patria, que es el paisano, sin familia y sin tierra, arrojado en medio del camino por el voraz latifundio que lo mata de hambre, en medio de la abundancia!

Yo sé que eso es aparente, yo sé que mi pueblo tiene alma bastante generosa para sentir el dolor como la gratitud, y sé también que llegando el momento de las grandes reivindicaciones, sus hijos sabrán morir como mueren los hijos de la antigua Iberia, abrazados á su bandera en medio de los ardientes campos de Marruecos!

De la misma manera que digo que es aparente esta indiferencia del país por las cosas grandes creo profundamente que es aparente también el apasionamiento que se muestra en cuanto aparece en el tapete una cuestión partidaria como las de esta ley, por ejemplo, donde vemos enardecerse á todo el mundo pugnando la injuria por salir de los labios temblorosos de los hombres más distiguidos, cometiéndose las mayores injusticias con los acontecimientos, con los hechos y con las personas.

Vuelvo á decir que yo sé que esto es también aparente y por eso tomé la palabra para decir la verdad.

Al partido radical Nacionalista en el momento actual no le importa absolutamente nada la depuración del Registro.

Señor Segundo—¿Y porqué? ¿En qué se funda el señor senador para hacer tal afir-

mación que envuelve un cargo tan injusto?

Señor Magariños Veira—Voy á explicarle: porque sólo lo lleva un fin, que es la cuestión presidencial futura, y de que el Presidente de la República no sea el señor Batlle y Ordóñez.

Señor Segundo—Si no depende de nosotros esa elección! Tampoco sabía que de la depuración dependa la elección del señor Batlle.

Señor Magariños Veira—Esa es la verdad absoluta de todos estos enardecimientos, y por eso lo quiero decir, no quieren que sea Presidente de la República el señor Batlle y Ordóñez, pero yo estoy conforme, completamente conforme.

Señor Segundo—No deseamos, al menos yo, que vuelva á ser Presidente el señor Batlle, y puede creer el señor senador, que quisiera valer mucho para poner todo ese valimiento á impedir esa reelección que conceptúo una desgracia nacional.

Señor Magariños Veira—Estoy conforme con eso; que combatan contra Batlle, pero que no combatan de la manera que están combatiendo, fuera de todos los principios de la ciencia política y de la ciencia social; tienen derecho á combatir, pero legitimamente, dentro de la ley.

Señor Segundo—Yo no conozco ninguna ley que me imponga ú obligue á tener ideas ó á emitir juicios sociales ó políticos en forma determinada. Mis opiniones, malas ó buenas, no las someto á las de nadie.

Señor Magariños Veira—Los que proclaman á una tanto la ciencia política como la sociología, es que lo primero que necesitan para convivir tanto los partidos políticos como los agregados superorgánicos, es poseer un sentimiento de respeto al Gobierno, el respeto á las autoridades que tanta sangre han costado á la buena idea y que también nos ha costado á nosotros. Debe llegarse, por ejemplo, á una disciplina, fruto de una larga educación á través de la existencia, á esa disciplina restrictiva de los impulsos egoistas en bien de la obediencia, y por tanto en bien de la sociedad; que es el primero de los principios absolutamente desconocido por nosotros y sobre todo por el partido adverso. Otra condición para la verdadera vida democrática consiste en que se tenga un verdadero sentimiento de lealtad á ciertas instituciones, á determinada organización que nadie ponga en duda; de otra manera, no se puede ir adelante, viene la anarquía, el desastre y la guerra civil.

Es necesario que todos los orientales nos entendamos en un punto de partida, que este sean las costumbres, las leyes, cualquier cosa, pero que sea un punto de partida; aquí, entre nosotros, ya que estamos tan adelantados, como dice el doctor Otero, el punto de partida debe de ser la ley.

Debemos ir todos á la ley, tener las mejores posibles y dentro de ellas desarrollar nuestras actividades.

Señor Segundo—En eso estamos conformes, es decir, dictar leyes mejores que las actuales y modificar éstas; pero eso no lo realizaremos con el proyecto de ley inócua que estamos discutiendo.

Señor Magariños Veira—Eso ustedes no lo quieren. El doctor Berro nos trajo aquí, á colación una serie de leyes de la sabia Europa. No aceptaría ninguna de ellas, según lo decía con mucha razón el señor Blengio Rocca, si tuvieran que aplicarse en el país, y si no tuviera por fin destruir la personalidad del señor Batlle y Ordóñez.

Señor Segundo—No es la personalidad del señor Batlle y Ordóñez; es su política, es su sistema de gobierno que repelemos, porque lo conceptuamos desastroso para los intereses del país.

Señor Magariños Veira—Otro sentimiento que no existe entre nosotros, el de la nacionalidad, que no es odio al extranjero, sino simpatía colectiva, de emoción coherente que hace pensar que todos los compatriotas tienen interés en permanecer unidos, ese sentimiento generoso y altruista debe impulsarnos á la vida del trabajo en la paz y que á todos los orientales nos ligue una simpatía mutua. Eso es lo que debemos hacer. Como decía muy bien el señor senador Pérez Olave. El amor antes que el ódio; de lo contrario, no hay nacionalidad.

Esto es lo que quería decir.

La verdad es la que debe dominar siempre, ella es la que salva á los pueblos. Yo la digo porque jamás mis labios se mancharon con la mentira y no me agrada este mundo aparente en que vivimos y es por lo que, hablando con completa sinceridad, rechazaba el otro día unas palabras injustas del señor Segundo...

Señor Segundo—¿En qué sentido? ¿qué palabras injustas fueron esas?

Señor Magariños Veira—En el sentido de que el señor Presidente de la República tomaba siempre en cuenta para proveer los puestos públicos la calidad de blancos ó colorados de los pretendientes.

Señor Segundo—Yo dije que el Presidente de la República seguía la política del señor Batlle y Ordóñez; yo no hablé de empleos; fueron otros señores senadores los que rozaron ese punto.

Señor Magariños Veira—El señor Segundo debería declarar que fué injusto, como yo lo declararía en el mismo caso.

Señor Segundo—Según las creencias del señor senador; pero no puede llegarse á ese resultado invocando las mías. Yo debo declarar al señor senador que, personalmente, soy amigo del doctor Williman; pero que la política del doctor Williman, Presidente, no me gusta, porque no es la que conviene á los intereses del país.

Señor Magariños Veira—Por eso digo que se extravía el criterio en las luchas partidarias.

Señor Segundo—Con arreglo á su criterio el extravío es nuestro; pero con arreglo á mi juicio la extraviada es la política del Poder.

Señor Magariños Veira—Nadie puede decir, por ejemplo, que el Presidente de la República, cuando se trata de dar un empleo, inquiere si es blanca ó colorada la persona que lo pretende.

Señor Segundo—Yo, por mi parte, no le he pedido nada; pero debo decirle al señor senador que mis informes son contrarios á lo que afirma.

Señor Magariños Veira—La sinceridad debe guiar todos nuestros actos, y el señor senador no debió haber dicho lo que dijo.

Señor Segundo—Yo entiendo que la sinceridad consiste en manifestar con claridad y sin embozo las ideas que se tienen, y en ese sentido es que yo procedo; y no reconozco en nadie mayor sinceridad que la mía.

Señor Magariños Veira — Pero en esta discusión no han procedido con sinceridad ni usted, ni el señor senador Berro.

Señor Segundo — ¿Por qué? ¿Porque no votamos este proyecto de ley, y porque juzgamos mala la política del Gobierno de partido?

Señor Magariños Veira — Porque han escondido otras cosas que saqué á luz.

Señor Segundo — Nada tenemos escondido, señor senador, ni he visto las cosas que dice sacó á luz.

Señor Magariños Veira — Yo hablo en la discusión de esta ley, como hablaré en la de la ley electoral, cuando llegue el caso, con verdadera claridad.

Que se diga la verdad sin ambajes, que es la única manera de poder seguir adelante.

De otro modo siempre nos dividirá la anarquía, y nunca podríamos entendernos.

He dicho.

Señor Segundo — Pero el señor senador olvida que hemos manifestado que hubiéramos votado esta ley si se hubiese entrado previamente á la reforma de la de Registro Cívico Permanente: que no la votamos por considerarla inocua.

Señor Magariños Veira—Si mañana entramos á esa reforma, no la aceptan.

Señor Segundo — Habríamos votado esta ley, pero no dejando subsistentes las disposiciones que dieron margen á la intromisión del fraude en los registros; nada conseguiremos con la depuración de algunas inscripciones fraudulentas, desde que al amparo de la ley vigente seguirán encontrando fácil colocación nuevas inscripciones depurables por iguales vicios.

Señor Magariños Veira—Vamos á discutir la ley; á depurar los registros.

Señor Segundo—No es el momento oportuno; lo sabe el señor senador; no podemos presentar proyectos; estamos en el Período Extraordinario y no podemos ocuparnos de otros asuntos que los que indique el Poder Ejecutivo.

Señor Magariños Veira—Yo sostengo que debemos tener un punto de partida; de manera que al ir á otras reformas, podremos ponernos todos de acuerdo en bien de la colectividad. De lo contrario, nunca llegaremos á ninguna parte.

Señor Segundo—Eso nunca va á poderse conseguir, desde que lo que nos corresponde por derecho se pretende acordársenos por favor.

Señor Magariños Veira—Si no se consigue nada, no habrá nacionalidad. Seremos dos ejércitos acampados uno frente del otro.

Señor Ros—Pensaba votar esta ley en silencio, pero estos últimos diálogos me inclinan á que diga dos palabras, que sirvan de fundamento al voto que voy á dar.

En mi vida parlamentaria, que ha tenido varios períodos, me ha tocado más de una vez votar leyes de reformas electorales, y declaro que siempre he prestado mi voto sin entusiasmo y sin fe.

He dado mi voto movido por el esfuerzo que impulsaba á Sísifo á llevar la piedra á la montaña, para probar si alguna vez por ventura quedaba en la cumbre, y en esta oportunidad voy á darle mi voto al proyecto de ley, porque creo que mejora lo existente. Pero declaro que me falta, también hoy como antes, la fe.

Creo contribuir más á la reforma de nuestras costumbres políticas y sobre todo de nuestras costumbres electorales cuando voto una escuela, que cuando voto la reforma de estas leyes.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Antes de entrar á la discusión particular del asunto, se va á leer una comunicación recientemente recibida de la Asociación de la Prensa.

Sírvase dar lectura el señor Secretario.

—Se leyó lo siguiente:

La Comisión Directiva del Círculo de la Prensa, solicita el concurso de V. H. para socorrer á las familias, que á consecuencia del naufragio del vapor "Colombia" han quedado sin amparo.

(A la Comisión de Peticiones).

Señor Areco—Este es un asunto tan sim-

pático y de tan urgente solución, que no admite dilaciones posibles.

Yo, creyendo interpretar los sentimientos de todos mis honorables colegas, mociono para que la Mesa autorice á la Secretaría para que de los fondos existentes en caja se suscriba con la suma de doscientos pesos á la lista que ha remitido la Asociación de la Prensa, con el propósito de socorrer á los náufragos desamparados del "Colombia".—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se autoriza á la Secretaría á suscribirse con 200 pesos en la lista que remite el Círculo de la Prensa para el objeto indicado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Este asunto es de orden interno y no tiene más que una sola discusión.

Señor Areco—¿Se ha votado para que se saque de los fondos existentes en Secretaría?

Señor Presidente—Sí, señor.

Léase el artículo 1.o del proyecto relativo al nombramiento de Comisiones extraordinarias para la depuración del Registro Cívico del Departamento de Montevideo.

—Se leyó:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo nombrará dentro de los 20 días siguientes á la promulgación de esta ley diez Comisiones, compuesta cada una de ellas de cinco ciudadanos, que no sean empleados á sueldo, civiles ó militares, dependientes de ese Poder, con la misión de depurar el Registro Cívico del Departamento de Montevideo, de inscripciones indebidas.

Esas Comisiones se integrarán con tres colorados y dos nacionalistas. Cuatro miembros serán tomados de una lista de diez ciudadanos qué el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado y el Directorio del Partido Nacional propondrán respectivamente al Poder Ejecutivo, para cada una de esas Comisiones, dentro de los diez días siguientes á la promulgación de esta ley. El quinto miembro será nombrado directamente por el Poder Ejecutivo.

Al mismo tiempo que se nombren los titulares se nombrarán también cinco suplentes en las condiciones indicadas.

La aceptación de estos cargos será obligatoria para los nombrados.

Señor Presidente—Está en segunda discusión particular.

Señor Areco—Pido la palabra.

Sin ánimo, señor presidente, de hacer debate alrededor de la proposición que voy á formular y más bien por dar satisfacción á un convencimiento que después de largas meditaciones me he formado, de que es injusta, soberamente injusta, la exclusión que se hace para todos los cargos electorales, en las leyes que rigen la materia, de los empleados civiles, voy á proponer la supresión de la parte relativa en el inciso primero del artículo que estamos discutiendo, el cual, si mi proposición fuera aceptada, quedaría redactada en la siguiente forma: "El Poder Ejecutivo nombrará dentro de los 20 días siguientes á la promulgación de esta ley, diez Comisiones compuestas cada una de ellas de cinco ciudadanos, que no sean empleados militares dependientes de ese Poder"... es decir, que suprimiría las palabras á *sueldo* y *civiles*.

Fundo, señor presidente, el convencimiento to que tengo hecho respecto de la injusticia de la exclusión de los empleados civiles, en el siguiente razonamiento que voy á exponer breve y sumariamente: Desde luego, todos los partidos de gobierno cuando llevan á sus hombres á los puestos públicos deben de elegir lo mejor para desempeñarlos. Esto se aplicará, así, en términos generales, no sólo en nuestro país, sino en todos aquellos países cuya larga lista nos ha hecho desfilar hoy el señor senador por Durazno en los cuales cada cambio de situación política implica, desde luego, la cesación en sus empleos de todas aquellas personas que no comulgan en los mismos ideales políticos del Gobierno.

En nuestro país no sucede lo mismo.

En nuestro país todos sabemos, porque es una verdad evidente, que los puestos públicos son repartidos tanto en elementos del partido del Gobierno, como en elementos del partido de la oposición.

Y muchos é importantes puestos están desempeñados por personas que se dicen ó pregonan que se encuentran completamente desvinculadas de los dos grandes partidos tradicionales en que se divide la opinión del país.

A todos, pues, blancos, colorados, los antiguamente llamados constitucionalistas ó aquellos que dicen que no pertenecen á partido de ninguna especie, con tal que desempeñen un cargo público rentado, les alcanza la exclusión injusta de la ley para desempeñar cargos electorales.

¿En qué se funda está exclusión, señor presidente? ¿Qué razones de justicia la abonan y la justifican? Yo creo que ninguna.

Se dirá que es para evitar que el Gobierno ejerza presión sobre los funcionarios de su dependencia y, por consiguiente, para garantir que las personas encargadas de desempeñar funciones electorales estén en el absoluto goce de su independencia; pero, señor presidente, esta es sencillamente una razón completamente irrazonable, porque si se teme que el Gobierno pueda ejercer una influencia tan avasalladora sobre los funcionarios á sueldo de su dependencia, esa influencia fatalmente tiene que ejercerse con mucha mayor intensidad en los pretendientes á un puesto, y no en los que están desempeñando un puesto amparados por el artículo 81 de la Constitución que los declara inamovibles á menos que cometan omisión ó delito.

Por otra parte, yo estoy convencido de que no por el hecho de desempeñar un cargo rentado en la Administración Pública, la persona que lo desempeñe enajena su independencia y se coloca en condiciones más desfavorables para poder obrar con arreglo á su exclusiva voluntad en todos sus actos políticos. Y la experiencia nos demuestra que en nuestro país, precisamente, esa influencia del Gobierno no se ejerce como se presume.

Todos lo sabemos—porque todos los que estamos sentados aquí hemos concurrido, con más ó menos actividad, á las luchas electorales que se han producido—todos sabemos que los funcionarios públicos votan siempre por la lista que se les da la gana y que precisamente en las listas opositoras á aquellas sostenidas por las comisiones oficiales del partido, figuran muchos empleados públicos suscribiendo los votos contrarios.

Yo me explico por qué viene desde la época de los constituyentes la exclusión de los militares para los cargos electorales; pero la de los empleados civiles, no; y creo más, creo que hasta el parlamento hace obra mala de excluirlos adelantando así la sospecha de que esos funcionarios no cumplirían escrupulosamente con sus deberes de hombres independientes y dignos, por el solo hecho de desempeñar una función pública rentada.

Por eso, señor presidente, repito, que sin ánimo de hacer debate porque no voy á volver á hacer uso de la palabra sobre el asunto, me limito para dar satisfacción á mi conciencia á proponer la supresión de las palabras que he indicado en el inciso primero del artículo que estamos discutiendo.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la modificación propuesta por el señor senador por Treinta y Tres?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Pérez Olave—Yo no puedo hablar en nombre de la Comisión de Legislación, señor presidente, pero individualmente manifiesto que no acepto lo que propone el señor senador por Treinta y Tres.

El proyecto que discutimos no hace más que seguir en esto el principio que rige en la ley substentiva, la cual dispone que en todas las mesas electorales, tanto inscriptoras, como receptoras y Juntas Electorales, deben excluirse de ellas los empleados civiles y militares á sueldo del Poder Ejecutivo.

Yo tampoco voy á hacer debate alrededor del asunto, porque me parece que más bien debiéramos tratar esto al hacer la reforma de la ley de fondo. Sólo diré que es un principio casi universal que establecen todas las Legislaciones del mundo, la exclusión de los empleados públicos de estas corporaciones.

Y se explica, para alejar la más mínima sospecha de que el Poder Público pueda influir en decisiones electorales.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar. Se votará en primer término el artículo tal como viene aconsejado por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó:

Artículo 2.o Las Comisiones se numerarán del núm. 1 al núm. 10 y tendrán los siguientes cometidos:

La número 1 se encargará de la depuración de los Registros correspondientes á las secciones 2.a y 3.a; la segunda se encargará de los Registros de la 1.a y 4.a; la tercera se encargará de la 5.a y 6.a; la cuarta se encargará de la 7.a; la quinta de la 8.a, la sexta de la 15.a, la séptima de la 10.a, 11.a y 18.a; la octava de la 12.a y 19.a; la novena de la 13.a, 14.a y 20.a; y la 10.a de la 9.a, 16.a 17.a, y 21.a.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó:

Artículo 3.o Las Comisiones procederán en esta forma:

A) Estudiarán prolijamente los Registros á su cargo, y declararán bien inscriptos por mayoría de votos, en la cual deberá estar representada la minoría, á todos los ciudadanos que consideren que se hallan en esa condición y deberán publicar lo resuelto, por dos días consecutivos, en varios diarios de gran circulación para conocimiento de los interesados.

B) Excluirán de oficio, ó por denuncia de cualquier ciudadano, á todos los inscriptos comprendidos en los tres incisos F, G y H del artículo 48 de la ley de Registro Cívico Permanente, previa justificación auténtica y cualquiera sea el tiempo de la causa de exclusión.

La lista de exclusiones será publicada inmediatamente, en varios diarios de gran circulación y por el término de tres días.

Si dentro del término de cinco días de publicada, contados desde la última publicación no se deduce ante la misma Comisión ningún reclamo contra la exclusión, se tendrá ésta por definitiva.

Si el reclamo se deduce en tiempo, la Comisión fijará audiencia con tres días de intervalo para rever la exclusión con citación del reclamante.

Si el fallo es confirmatorio ó revocatorio por unanimidad, se tendrá por cosa justa. En caso contrario, se elevarán de oficio los antecedentes á la Alta Corte, la cual sin audiencia de partes juzgará en definitiva.

C) Las inscripciones que se consideren dudosas ó sobre las cuales no hubiere mayoría de votos, se publicarán por series no mayores de cien en la forma expresada en el inciso *A*) y se llamará á los ciudadanos á que se refieran, á que comparezcan ante las Comisiones en los plazos prudenciales que se les fijará, para demostrar la legitimidad de sus respectivas inscripciones, exhibiendo sus boletas de inscripción y justificando su identidad, así como la calidad de vecinos de la sección en que aparezcan inscriptos con determinación precisa de la casa donde habitan, (artículo 5).

Los ciudadanos que no comparezcan dentro del plazo fijado serán excluídos del Registro, siempre que así lo resuelva la mayoría de la Comisión. A falta de esta mayoría, se procederá de acuerdo con el inciso E.

D) Cuando en el caso del inciso C, no hubiera existido mayoría respecto á la validez ó eliminación del inscripto, se harán listas en las que constarán el nombre y apellido, edad, profesión y domicilio de cada inscripto, así como la fecha de la inscripción.

Esta clasificación deberá quedar terminada dentro del término de diez días, contados desde la terminación del procedimiento que establece el inciso C.

F) La Comisión nombrará dos miembros de su seno, pertenecientes á los dos partidos, los que personalmente se trasladarán al domicilio indicado en la lista de que habla el anterior inciso, y averiguarán por todos los medios si el inscripto reune las calidades legales y especialmente, si el domicilio indicado se halla comprendido en la definición que se dá en el artículo 5 de esta ley.

Efectuada la averiguación, los delegados informarán verbalmente á la Comisión, la que resolverá brevemente lo que considere conveniente. Contra las resoluciones tomadas por la mayoría de la Comisión, no se da recurso alguno. Si no existiere la mayoría á que se refiere el primer inciso de este artículo, los interesados ó los delegados de los partidos á que se refiere el inciso D, podrán interponer el recurso de apelación que se otorgará para ante la Alta Corte, cuyo fallo causará ejecutoria.

El recurso que se deducirá por escrito, deberá ser interpuesto dentro de los cinco días siguientes al de la publicación, que de sus fallos hará inmediatamente la Comisión respectiva. Recibida la apelación, la Comisión la elevará con informe dentro del tercer día á la Alta Corte, la que sin más trámite fallará por expediente pudiendo, no obstante decretar diligencias probatorias para mejor proveer.

G) De todas las inscripciones excluídas ó eliminadas definitivamente, las Comisiones pondrán notas marginales de anulación en los talones respectivos.

Terminado su cometido, elevarán todos los cuadernos acompañados de la nómina de las inscripciones válidas y anuladas á la Junta Electoral, la que hará inmediatamente publicación del Registro Cívico Departamental, así depurado.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

—Se leyó:

Art. 4.o Los ciudadanos que hayan sido excluídos, podrán inscribirse nuevamente en los plazos ordinarios, y aquellos cuyas inscripciones hubieran sido declaradas válidas, podrán ser objeto de tacha con arreglo á la ley común.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

—Se leyó:

Art. 5.o A los efectos de esta ley, se entiende por único domicilio la residencia habitual, ó sea la morada ú hogar doméstico.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

—Se leyó:

Art. 6.o Los cargos de miembros de las Comisiones son honorarios é irrenunciables, quedando sujetos los que los desempeñan á las sanciones que establece la ley de Registro Cívico Permanente, para los miembros de las Comisiones inscriptoras y calificadoras

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

—Se leyó:

"Artículo 7.o Cada Comisión tendrá dos Auxiliares con ochenta pesos mensuales de sueldo, que serán nombrados por la misma, uno á propuesta de la mayoría y otro á propuesta de la minoría.

Señor Pérez Olave—La Comisión propone que se establezca que estos dos Auxiliares sean nombrados por el Poder Ejecutivo á propuesta de la misma, siguiendo el principio General de la Administración.

Señor Presidente—Hay que modificar el artículo, porque el inciso 1.o dice que serán nombrados por la misma.

Señor Pérez Olave—(Lee) Cada Comisión tendrá dos Auxiliares con 80 pesos mensuales de sueldo, *que serán nombrados por el Poder Ejecutivo á propuesta de la misma.*—(Apoyados).

Señor Areco—Yo estoy de acuerdo en que el Poder Ejecutivo nombre los funcionarios siguiendo el principio general de la Administración, pero si nosotros establecemos que los empleados que nombra sean propuestos unos por la mayoría y otros por la minoría, fatalmente, es inútil que digamos que el Poder Ejecutivo los nombra, porque el Poder Ejecutivo en ese caso no haría otra cosa que refrendar esos nombramientos.

Propongo, pues, que el artículo quede así:

"Cada Comisión tendrá dos Auxiliares con 80 pesos mensuales de sueldo què serán nombrados por el Poder Ejecutivo *de una terna que respectivamente le propondrán la mayoría y la minoría de la Comisión.*"

De manera que el Poder Ejecutivo tenga el derecho de elegir entre tres ciudadanos nacionalistas propuestos por los nacionalistas y de tres colorados propuestos por los colorados, el funcionario que haya de desempeñar el cargo.

Señor Pérez Olave—Aunque es un tanto complicado el procedimiento, no tengo inconveniente en aceptarlo.

Señor Otero —Propiamente no son empleados públicos. Los Auxiliares de Comisiones transitorias como éstas, están hasta cierto punto en el carácter de empleados en comisión.

Señor Pérez Olave—No por eso dejan de ser empleados públicos.

Señor Magariños Veira—No importa, pagarán montepío, y después se les tendrán en cuenta los servicios.

Señor Areco—Yo sostengo la enmienda.

(Entra el doctor Viera).

Señor Presidente—Invito al señor presidente á ocupar la presidencia.

(Ocupa la presidencia el doctor Viera).

Señor Areco—Yo creo que el señor miembro informante acepta mi modificación; de manera que el artículo debe votarse con la enmienda, á nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Léase el artículo 7.o con la enmienda propuesta por el señor senador por Treinta y Tres y aceptada por la Comisión.

—Se leyó:

Artículo 7.o Cada Comisión tendrá dos Auxiliares con 80 pesos mensuales de sueldo, que serán nombrados por el Poder Ejecutivo, de una terna que respectivamente le propondrán la mayoría y la minoría de la Comisión.

Además, para gastos de oficina y menores se asigna á cada Comisión la cantidad de 80 pesos mensuales.

Señor Areco—Se entiende que es uno de la mayoría y otro de la minoría.

Señor Pérez Olave—El Poder Ejecutivo tendrá que elegir uno de la mayoría y otro de la minoría.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo 7.o con la modificación propuesta.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

—Se leyó:

Art. 8.o La Junta Electoral instalará á las Comisiones nombradas, fijando de acuerdo con cada una de ellas, el local en que respectivamente deben funcionar, entregándoles los Registros seccionales que les corresponda, debiendo tanto esta autoridad como el Poder Ejecutivo facilitarles todos los medios necesarios para el desempeño de su cometido.

Señor Presidente — Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

—Se leyó:

Art. 9.o La Junta Electoral deberá estimular el celo de las Comisiones para el desempeño de su cometido y tomará las medidas necesarias para que los ciudadanos que sean designados para esa tarea patriótica, la desempeñen con la actividad requerida, sin perjuicio de las penas á que se refiere el artículo 6.o de esta ley.

Señor Presidente — Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

—Se leyó:

Art. 10 Los que declaren falsamente las calidades de un inscripto, serán pasibles de la pena de tres á seis meses de prisión.

Señor Presidente — En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

—Se leyó:

"Art. 11. El Estado Mayor del Ejército entregará dentro de 20 días de promulgada esta ley, á la Junta Electoral de la Capital, y ésta á las Comisiones á que se refiere el artículo 1.o, nóminas auténticas de los jefes, oficiales y clases de los cuerpos de la guarnición, según las listas de revista de los meses de Abril y Mayo del corriente año, y con especificación de nombre y apellido, edad y fecha de inscripción en su caso.

"La Jefatura de la Capital remitirá dentro del mismo término y con idéntico objeto á la propia Junta Electoral, igual nómina circunstanciada del personal de guardias civiles de las policías seccionales con especificación de nombre, apellido, edad y fecha de su inscripción, de acuerdo con las listas de revista de los expresados meses de Abril y Mayo ppdos.

La Contaduría General del Estado estará igualmente obligada á entregar á la Junta

Electoral y ésta á las Comisiones de la referencia, las listas de revista ó presupuesto que las mismas solicitaran para el mejor desempeño de su cometido.

Las Comisiones deberán eliminar por el procedimiento del inciso *B* del artículo 3.o, y por unanimidad de votos, todos los inscriptos que hayan dado domicilio en un local de un cuerpo de la guarnición y cuyos nombres no figuren en las nóminas antedichas.

Deberán igualmente eliminar por el mismo procedimiento la inscripción de todas aquellas personas que hayan dado por domicilio una Comisaría y que no figuren en las listas respectivas de guardias civiles remitidas por la Jefatura y la Contaduría General del Estado de que habla el inciso 2.o.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

—Se leyo:

Artículo 12. Los sueldos y gastos que exija el cumplimiento de esta ley, se tomarán de rentas generales .

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

—Se leyó:

Artículo 13. Las Comisiones comenzarán á funcionar inmediatamente después de instaladas y deberán terminar su cometido en 1.o de Diciembre de 1909 .

Señor Pérez Olave—Como ha transcurrido mucho tiempo en la discusión de este proyecto de ley y el plazo va á ser muy corto, propongo que en lugar de *1.o de Diciembre de 1909* se ponga *1.o de Febrero de 1910*.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Propone la modificación á nombre de la Comisión?

Señor Pérez Olave—Sí, señor.

Señor Presidente—En discusión el artículo 13 con la modificación propuesta por el señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 14 está suprimido. El 15, que pasa á ser 14, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

—Así se hizo.

—Eran los 5 y 30 p. m.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 3 de Septiembre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60	" " ..	" 0.03
" 30	" " ..	" 0.04
" 20	" " ..	" 0.05
" 10	" " ..	" 0.06
" 5	" " ..	" 0.08
De 1 á 3	" " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia

Se hace saber que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia, fecha 30 de Agosto ppdo., ha sido autorizado don Fermín A. Suárez para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*J. Cubiló,* Secretario.

359-v.sep.5.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Madrid, domiciliado en la calle Canelones núm. 32, y doña JUANA BLANCO IGLESIAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

462-v.sep.11.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO F. BARLOCCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen núm. 93, y doña MANUELA LAURA DUBRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

463-v.sep.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO KLUDT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chaffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Suárez núm. 301, y doña ASUNCION CORAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandría, domiciliada en la calle Suárez núm. 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

464-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INGOUVILLE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 40, y doña MARTA ELENA BOURSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

465-v.sep.11.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MAURO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 69, y doña JOSEFINA GUIDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Salsipuedes.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

466-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha 1.o de Septiembre, otorgada en esta ciudad por el escribano don Juan T. Mingotti, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que en el ramo de carnicería y demás anexos, teníamos constituida en esta ciudad, calle Guaviyú núm. 284, quedando todo el activo y pasivo á favor y cargo del socio José González, quien continuará el giro bajo su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*José González.*—*Antonio Soneyra.*

358-v.sep.25.

Venta de lechería

Participo al comercio y al público que, por escritura pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he vendido á los señores Juan y Rafael Barberé la lechería que tenía establecida en el Rincón del Cerro, de este Departamento. A los efectos de la ley respectiva, hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días á percibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Septiembre 2 de 1909.—*Angel García.*

356-v.sep.25.

Venta de café y billar

Participo al público y al comercio, que con esta fecha, he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle 18 de Julio núm. ... á favor de don Manuel Alvarez. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, se presenten en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se encarece se presenten á cobrar el día martes 14 del corriente.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*Segundo Peraccini.*—*Manuel Alvarez.*

355-v.sep.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Ramón Ventín, el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado "Vida Nueva", que tenía establecido en la calle Porongos núm. 181 esquina á la de Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*Andrés Fraga.*

354-v.sep.25.

Lechería vendida

Participo al comercio y al público en general que, con esta fecha y por ante el escribano don Francisco Costa, he vendido á don José Salort el establecimiento de lechería y anexos denominado "Granja Toledo", sito en la costa del arroyo Toledo, Departamento de Canelones. En consecuencia prevengo á todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento, para que en el término de treinta días se presenten á cobrar en mi escritorio, Piedras 188.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*Adolfo Ariotti.*

353-v.sep.25.

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 150 cavours y 100 ponchos de tela impermeable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas se presentarán en el despacho del señor Oficial 1.o, el día 6 de Septiembre próximo á las 4 p. m., y serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Agosto 27 de 1909.—P. A.—*Francisco Iralouz,* Oficial 2.o.

328-v.sep.6.

Consejo Penitenciario

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para suministrar novecientos sesenta y ocho metros cuadrados de baldosas de Portland (tipo A) y cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (tipo B), á la Cárcel Penitenciaria de Punta Carretas, iguales á la muestra que, á disposición de los interesados, se encuentra en esta Secretaría, calle Colonia número 250.

Las propuestas se abrirán el 7 del corriente á las 3 y 30 p. m.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*La Secretaría.*

352-v.sep.7.

Dirección General de Correos y Telégrafos

TERCERA Y ÚLTIMA LICITACIÓN

No habiendo concurrido á las anteriores citaciones el número reglamentario de proponentes, llámase nuevamente y por tercera y última vez, á licitación pública para la adquisición de un motor eléctrico y su correspondiente instalación de luz en el vapor "Correo del Uruguay", de propiedad de esta Dirección, de acuerdo con los antecedentes que obran en Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el día lunes 13 del corriente á las tres de la tarde, día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran y llenándose las formalidades de ley.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*La Secretaría.*

351-v.sep.12.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE MÉDICOS

Por resolución de la Corporación, se llama á concurso para proveer en propiedad los cargos de médico de la Sección Electricidad Médica del Hospital de Caridad y de médico de la Sección Radiología del mismo establecimiento, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 14 de Diciembre próximo, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.—Montevideo, Agosto 14 de 1909.—*La Secretaría General.*

299-v.sep.7.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á dos bolsas conteniendo mercaderías, que fueron apresadas por el comisario de la 1.a sección de Policía, en la noche del veintiuno de Abril último, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 11 de 1909. —*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

257-v.sep.4.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Antonio Muñiz y Alvarez de la Campa, de Guijón, Asturias (España), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Sidra champagne, y cuya marca consiste en la denominación: "Romeo y Julieta", y etiqueta correspondiente. — Montevideo, 27 de Agosto de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

344-v.sep.3.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Andrés C. Scotto, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Lámparas eléctricas y sus accesorios, y cuya marca consiste en la denominación: "Etiqueta Especial", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 27 de Agosto de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

343v.sep.3.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

140 v.oct 30.

OBRAS DE SANEAMIENTO

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado á la licitación para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes.—Montevideo, Agosto 27 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

335-v.nov.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

REFORMA DE FAROS

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado en la licitación para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores", "Punta Brava" y "Panela", se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Octubre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes. — Montevideo, Agosto 27 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

330-v.oc.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sauce del Yí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Sauce del Yí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en ésta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 18 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

331-v.sep.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superestructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Mendoza (Departamento de Florida).

Llámase á licitación por el término de treinta días para el montaje de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el arroyo Mendoza, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día viernes 24 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

323-v.sep.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de quince (15) días para la construcción de un edificio escolar en Melilla, Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría HASTA EL DIA OCHO (8) DE SEPTIEMBRE PROXIMO á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

315-v.sep.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superstructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Solís Chico

Llámase á licitación por el término de treinta días para el montaje de la superstructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Solís Chico, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría General hasta el día jueves dieciséis (16) de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

291-v.sep.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un trozo de camino macadamizado, comprendido entre las distancias kilométricas 5 y 9.376 de la carretera de Toledo á San Jacinto.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de 4 kilómetros de camino macadamizado en la prolongación de los cinco ya construidos en la carretera de Toledo á San Jacinto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría General hasta el día lunes seis (6) de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

292-v.sep.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en la Aduana de Punta del Este (Maldonado)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para las reparaciones á efectuarse en la Aduana de Punta del Este, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día ocho (8) de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

272-v.sep.8.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN PARA PROVISIÓN DE TELA DE BRÍN PARA CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA EL EJÉRCITO.

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión con destino á ésta Administración Militar de *cincuenta mil* metros de tela de brín similar á la muestra que á disposición de los interesados se encuentra conjuntamente con el nuevo pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de esta repartición, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día martes 14 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si no convinieren á los intereses que representa y administra.—Montevideo, Agosto 9 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

237-v.sep.14.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

SEGUNDA LICITACION

Sácase á licitación pública, por segunda vez, la ejecución del macadam proyectado para las calles Presidente Giró, desde Pagola hasta Continuación Orillas del Plata, y Gómez, desde Presidente Giró hasta Presidente Berro, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 9 de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 31 de 1909.—*La Dirección.*

348-v.sep.8.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannon, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannon.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección.*

346-v.dic.1.o.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Severino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madrone, Enrique Castelnuvo, Domingo Etchegoyemberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección.*

311-v.nov.22.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*

286-v.nov.17.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Esther Lombardini, solicitando un nuevo título del sepulcro 1.er cuerpo núm. 226, que está á nombre

de don Benito Lombardini, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*La Dirección.*
230-v.sep.6.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Buceo núm. 934, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.
Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección.*
191-v.nov.1.o.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.
Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*
6474-v.sep.16.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO Á LICITACION SOBRE NOMENCLATURA, ETC.
La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto reglamentario fecha 2 de Agosto del corriente año, llama á propuesta para la dotación de nomenclatura y numeración de la Villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara en este Departamento. Las propuestas se ajustarán á lo dispuesto por la ley fecha 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario respectivo fecha 2 del corriente, que puede verse publicado en el número 1139 del DIARIO OFICIAL. El término para presentar propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Treinta y Tres, Agosto 14 de 1909.—*Juan Carriquiry,* Secretario.
295-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GONZALEZ BARBOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Maldonado número 298, y doña MARIA TRINIDAD ALBISTUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 208.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
441-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito letra A, y doña CARMEN BOSCANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
404-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AGUIAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 528, y doña CELIA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juncal núm. 120.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
405-v.sep.4.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARREIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní núm. 29, y doña PRESENTACION LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Loge (Coruña), domiciliada en la calle Guaraní núm. 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
433-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PRIETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Verea (Orense), domiciliado en la calle Guaraní núm. 7, y doña MARIA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol (Coruña), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* Oficial del Estado Civil.
406-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARISTANY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Colón núm. 80, y doña AMALIA IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón núm. 80.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* Oficial del Estado Civil.
407-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRIADO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión practicante de medicina, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (Coruña), domiciliado en la calle Colón núm. 80, y doña CONSTANTINA VILA, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón núm. 80.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* Oficial del Estado Civil.
408-v.sep.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCARPETI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Porzo, Provincia de Coserta, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 63, y doña CARMEN MAGGIOLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 63.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* Oficial del Estado Civil.
392-v.sep.3.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIO AGUILAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Maldonado núm. 51, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Reconquista núm. 166.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
453-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO PONCIANO QUINTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Sarandí núm. 52, y doña JULIA GABRIELA DE CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Sarandí núm. 80.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
434-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MAURIMATA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní núm. 56, y doña MANUELA ESPERANZA URES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní núm. 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
409-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ENRIQUE HAMBROOK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 276, y doña JUANA ESTER MOURE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionaldad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
393-v.sep.3.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RUFINO MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Soriano núm. 150, y doña AGUEDA DELFICA SILVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Daymán núm. 208.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
442-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHESIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 293, y doña MARIA DACHS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

435-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PIACENZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 313, y doña ERNESTA GIANELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

416-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 119, y doña ISABEL ALCOBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

417-v.sep.5.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO DOLDAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 56, y doña PASCUALA RESURRECCION MARIA GOYRET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

440-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN URANGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vecinal núm. 8, y doña MARIA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

427-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 264, y doña JOSEFA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruna, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

428-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MONTES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José núm. 275, y doña CARMEN SOANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

418-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MAISSONAVE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 453, y doña MARIA EUGENIA BOLON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

419-v.sep.5.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 1|4 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 60, y doña MANUELA CLAUDIA NIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago (España), domiciliada en la calle Yaguarón núm. 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

454-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PERNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 600, y doña MARIA PIZZANELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 600.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

455-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES BENTANCOR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Uruguay núm. 478, y doña ELOISA CENTURION, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle La Paz sin.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

436-v.sep.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO BARONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes núm. 449, y doña ROSA DE MARCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

443-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MIRANDA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 339, y doña JULIA AGUILAR, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

437-v.sep.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Pedro, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 131A, y doña LUCIA MATTURRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Estanzuela número 131A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

394-v.sep.3.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOÍS (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 212, y doña TERESA PONGIBOVE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Lima núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

461-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ DEL RIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Bequeló núm. 20, y doña FERMINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Bequeló núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

438-v.sep.8.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL BOLLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 18 de Marzo de 1886, domiciliado en Montevideo, 2.a sección, y doña FELICIA ANTONIA REVELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 16 de Septiembre de 1890, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el del domicilio del contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

444-v.sep.9.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEBERNARDI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciu-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

dad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 151, y doña HERLINDA ISIDORA ALMEIDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

456-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO CASAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Industria núm. 20, y doña CONCEPCION RAMIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Industria núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

457-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CABRERA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Figueroa núm. 98, y doña DELIA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

420-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 8 (Unión), y doña MELITONA REYES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa número 38 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

410-v.sep.4.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en Ituzaingó, y doña CLEMENTINA BUELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

397-v.sep.3.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en el Barrio Industrial, y doña MARIA VICTORIA BAUNINE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

396-v.sep.3.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FUNES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN SALVIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

395-v.sep.3.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUAN BAGNASCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm.182, y doña JUANA TRIVELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

439-v.sep.8.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña PETRONA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

411-v.sep.4.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Pedernal núm. 51, y doña AURELIA MATTIAUDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

412-v.sep.4.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ACUNA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en esta sección, y doña RAMONA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

445-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BRASESCO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ARMELINO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

446-v.sep.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LARRINAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MERCEDES GAROLLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

447-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTAGNA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavía, domiciliado en la calle Jujuy número 39, y doña MARIA VECCHINNO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavía, domiciliada en la calle Jujuy núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado. Civil.

429-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES WALKER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nubell núm. 7, y doña SARA FRAVEGA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 926.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

413-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DUBOURDIEU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad francés, nacido en Gironde, domiciliado en la calle Agraciada núm. 743A, y doña MARIA ELENA ABAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 743.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

414-v.sep.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Figurita s|n., y doña MERCEDES BARTOLOME, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Figurita y Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

458-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Constitución núm. 102, y doña JUANA SANTOS, de 24 años de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

430-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOLON, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio núm. 105, y doña JOSEFA VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constituyente núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

415-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 133, y doña MARIA GARCIA MIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

400-v.sep.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Defensa núm. 32, y doña SIDONIA TEMPERAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Maldonado núm. 552.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

399-v.sep.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGUEZ, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 301, y doña EUGENIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colonia núm. 534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

398-v.sep.3.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NAVARRINE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIANA GASTELLU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa*, Oficial del Estado Civil.

448-v.sep.9.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BROGGI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria núm. 80, y doña MARIA BARRUTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

459-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASARETTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 120, y doña SANTINA AMBROSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Massaferrara, domiciliada en la calle Manuel Haedo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

460-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 27, y doña VICTORIA PANCELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

449-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS SANTINI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 36, y doña JUANA PELUFFO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

421-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REBELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima núm. 14, y doña LUISA GALA BADANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

422-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LAGUARDIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 163, y doña INOCENCIA VASQUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

423-v.sep.5.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Porongos núm. 145, y doña BEATRIZ FACHINETTI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Belone, domiciliada en la calle Porongos número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

450-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIPRIANO LABORDE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 163, y doña AIDA CAMILA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

431-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 317, y doña ROSA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

432-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTABLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Coquimbo s|n., y doña ALCIRA FAURE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Inca núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

424-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUSCONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad norteamericano, domiciliado en la calle Independencia núm. 156, y doña CAROLINA RUSCONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

425-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LAPENNA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 321, y doña MANUELA LUCRECIA ARIGON, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

403-v.sep.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CESAR CHIRIFF, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle D. Aramburú núm.214, y doña AMALIA DALLEGRI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

402-v.sep.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALESSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 177, y doña MARTA BRAMBILASCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

401-v.sep.3.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARPINTIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña JULIA MARIA ISABEL DELFRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D. Pena núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

451-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO EXEQUIEL ULPIANO FOSSATTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MAGDALENA BRUZZONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

452-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ETCHEGARAY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA BRESSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

426-v.sep.5.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Lefebvre de Charlet, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto,* Escribano Público.

279-v.nov.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la Estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—Por iniciado el juicio de expropiación con los recaudos de la referencia, publíquense edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro.*—El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso, el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente: "Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del "Empréstito de Conversión de 1905" á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906, se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B, C* y *D*, del artículo 1.o.—Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de un terreno para construcción de un edificio escolar; Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declarase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación Sarandí (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez. Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ALFREDO GIRIBALDI". — Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.

215-v.sep.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Hermínez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.

61-v.sep.5.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Magdalena Carzolio de Grolero y de don Francisco Grolero, y se cita á todos los que se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.

285-v.sep.21.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en el juicio seguido por doña María del Carmen Barriga contra don Fernando Muñoz, por divorcio, se ha dispuesto por auto de fecha 4 del corriente, hacer al demandado señor Muñoz la intimación de volver al hogar; dispuesta por el artículo 2.o inciso 5.o de la ley de divorcio del 28 de Octubre de 1907, señalándosele al efecto el término de 90 días.—Montevideo, Agosto 11 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.

249-v.sep.10.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á las sucesiones de don Samuel y don Alejandro Laffone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909.—*Federico de Medina,* Escribano Público.

319-v.nov.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gambarrota, la que se ha prorrogado por treinta días á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de la referencia, bajo apercibimiento.—Maldonado, Agosto 3 de 1909.—*Federico de Medina,* Escribano Público.

227-v.sep.5.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

318-v.nov.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Jaime Puglia, de conformidad con lo prescripto en el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Tomás Fernández.—Durazno, Agosto 11 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

281-v.sep.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

278-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de las sucesiones de don Saturnino Muniz y doña Sahara Macklellan, y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarles, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. —Durazno, Julio 23 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

165-v.sep.30.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Julio Alexandre, ha recaído la resolución siguiente: Florida, Marzo 31 de 1909. — Vistos: Este juicio seguido por doña Máxima Saralegui, sobre rectificación de partida de matrimonio expedida por la parroquia de esta ciudad; Resultando:

Que postulando expresa que en la partida de matrimonio que adjunta y luce á f. 1, se ha padecido error al anotar el nombre de la contrayente, pues aparece Mariana Saralegui en lugar de Máxima que es el verdadero, y viene por ello á solicitar la rectificación correspondiente pidiendo, al efecto, se hagan las publicaciones prevenidas por la ley, y se reciba la información de los testigos don Carlos Barreiro y don Braulio Llanes y Barco: Resultando: Que mandada recibir la información ofrecida, se produjo ésta de fs. 22 á 24; Resultando: Que el señor Agente Fiscal aconseja la aprobación de la información producida; y Considerando: Que de la prueba antes relacionada, queda plenamente evidenciado el error padecido en la partida de f. 1, pues ha sido justificado en forma que el verdadero nombre de la contrayente es MAXIMA y no MARIANA como aparece en el acta de matrimonio solicitada rectificar; Considerando: Lo establecido en la ley 9 de Julio de 1888, definitivamente juzgando, mando: Proceder á la rectificación del acta de f. 1, sustituyéndose en ella el nombre de Mariana por el de Máxima, que es el verdadero. Ejecutoriada esta resolución, publíquese en los diarios OFICIAL y *El Día*, de la Capital, por el término de diez días, pasándose las comunicaciones del caso á la oficina respectiva, con adjudicación de la partida ordenada rectificar. Agréguense los impresos sin necesidad de escrito, y atenta la expresa conformidad del Ministerio Público, apruébase en cuanto haya lugar por derecho el inventario y avalúo que luce de f. 11 á 12. Declárase que esta sucesión no adeuda derechos al Estado por ser directa, residir sus herederos en el territorio de la República y no alcanzar su haber imponible á la suma de cinco mil pesos. Hágause las comunicaciones de estilo, y previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y fueren de darse, y archívese este expediente.—*Federico Carbonell y Vives.*—Lo proveyó y firmó, etc. *José Torres*, Escribano Público.—Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación por el término de diez días.—Florida, Junio 11 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público.

342-v.sep.9.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Julio 19 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario.

164-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Santoro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

141-v.sep.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza á los señores don Manuel C. de los Santos, Elvira de los Santos de López y Andrés de los Santos, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado, á hacer la manifestación á que se refiere el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio que les ha iniciado don Federico de los Santos, por jactancia. Y á los fines de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 21 de 1909.—*Constantino Piaccenza*, Actuario.

336-v.nov.30.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 31 de Julio último, se ha declarado á don Alfredo Patricio Barbé, habilitado de edad para ejercer el comercio.—San José, Agosto 7 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

282-v.sep.21.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

6503-v.sep.22.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Moreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Agosto 21 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

326-v.oc.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Manuela da Rosa y á don Severino Freijoo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de Ana da Rosa, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador.—San Eugenio, Agosto 18 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

320-v.sep.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, y en cumplimiento de los artículos 1557 y 1558 del Código de Comercio, se hace saber al público que *habiéndose declarado en quiebra* al comerciante *don Eugenio Lopetegui*, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. A la vez se cita á los acreedores del fallido para que dentro del término de *sesenta días* se presenten ante el Síndico don Pedro Conti con los justificativos de sus créditos, so pena de lo que hubiera lugar por derecho.—San Eugenio, Agosto 7 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

252-v.oc.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Roth, citándose la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 16 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

127-v.sep.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar*, para que dentro del término de *noventa días*, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

71-v.oc.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2-v.sep.29.

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Canelones (Sauce)

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Antonio Núñez y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarlo, para que, con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil.—Sauce, Julio 17 de 1909.—*José G. Castilla*.

159-v.oc.1.o.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Fraixanet y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida 18 de Julio núm. 264, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*Adolfo Padrós*.

350-v.sep.24.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Claudio G. Camacho, las existencias de mi casa de comercio sita en la costa de San José, 5.a sección del Departamento de Flores, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar de la misma.—Costa de San José, Agosto 23 de 1909.—*Diego Larrea*.

349-v.oc.1.o.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José López, las existencias de la casa de negocio que pertenecía á mi finado esposo don Vicente Benvenuto, sita en la calle 18 de Julio números 365 y 367, en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se considéren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la misma, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Villa de la Unión, Agosto 31 de 1909.—*Catalina S. de Benvenuto*.

347-v.sep.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Lucas Anido, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Guatemala núm. 28 esquina Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 31 de 1909.—*Serafín Anido*.

345-v.sep.23.

Separación y venta

Participamos al público y al comercio que habiendo cesado amistosamente por arreglo privado toda la intervención social que ha tenido en la farmacia Fénix, calle Uruguay núm. 648, el abajo suscripto Diego Sacias, por haber transferido sus derechos á don Ricardo Buzeta, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren como acreedores de la firma comercial de Diego Sacias y Cía. hasta el día de la fecha, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el caso de comprobarse. Vencido que sea dicho término, el señor Ricardo Buzeta á quien transfiere sus derechos don Diego Sacias, quedará exento de toda obligación y responsabilidad por las deudas contraídas por la firma Diego Sacias y Cía.—Montevideo, Agosto 29 de 1909.—*Ricardo Buzeta.—Diego Sacias*.

337-v.sep.30.

Al comercio

Participo al comercio y al público que, por escritura de fecha 28 del corriente, pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he vendido al señor Pedro R. Suárez la casa de comercio sita en esta ciudad, calle Isla de Flores núm. 135, que gira en los ramos de despacho de bebidas y billar. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días en el domicilio arriba expresado á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*Juan Harriague*.

338-v.sep.22.

Farmacia y Droguería del Globo

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo á los interesados que he prometido vender la Farmacia y Droguería del Globo, de mi propiedad, sita en la Avenida 18 de Julio núm.8 y Plaza Independencia núm. 111, de esta Capital, á los señores Manetti y Cía.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*Peregrino Manetti*.

339-v.sep.30.

Café y Bar vendido

Al comercio y al público participo que he vendido á favor de los señores Manuel López y Rodríguez y Ceferino Rodríguez Pérez, el café y bar denominado "Brithis Bar", sito en la calle Colón números 28 y 30, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la Escribanía del señor Pedro Ospitaleche, sita en la calle Zabala núm. 178, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 28 de 1909.—Por Juan Cardaras: *Constantino E. Dolianiti*.

341-v.sep.22.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he contratado vender á don Ramón Lopardo,

las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Abayubá núm. 9A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 28 de 1909.—*José S. Darocha.*

334-v.sep.28.

Venta de almacén

Participo al público y muy especialmente al comercio en general, que en mi carácter de legataria legítima de mi finado hijo Angel Manuel Ribas, he convenido vender al señor Augusto Busson la casa de comercio (almacén) que el extinto tenía establecida en esta villa. En consecuencia, prevengo á los señores que tengan créditos contra la expresada casa, que deben presentarse con los justificativos del caso en la casa citada, dentro de los treinta días de la fecha contados desde hoy, para efectuar su cobro. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Dolores, Agosto 27 de 1909.—*Estefanía F. de Ribas.*

327-v.sep.25.

Al comercio

Participo al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he prometido vender al señor Remi Heugas la casa de comercio que gira en los ramos de despacho de bebidas y billar, situada en la Villa del Cerro, calle Grecia esquina República Argentina. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días á percibir el importe de sus créditos en el domicilio expresado.—Villa del Cerro, Agosto 26 de 1909.—*Juan Arbelbide.*

329-v.sep.19.

Venta de hotel

Hacemos saber al público y al comercio que, por escritura de fecha de hoy otorgada por el escribano don Jesús Gil, hemos prometido vender tan pronto termine el plazo de esta publicación, á don Santiago Alberti, nuestro "Hotel Concordia" que tenemos establecido en esta ciudad, con todos sus muebles, útiles, mercaderías, activo y pasivo del establecimiento y demás anexos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paysandú, Agosto 22 de 1909.—*Viuda de Alberti y Salcedo.*

325-v.sep.25.

Venta de fábrica de baldosas mosaicos

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las existencias, máquinas y útiles que en el ramo de fábrica de baldosas mosaicos tenemos establecida en la calle Estrecho números 16 y 18, en esta ciudad, denominada la "Industrial Catalana", al señor José Illa y Font, quedando el activo y pasivo de nuestra exclusiva cuenta.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Andrés Rodríguez.—Miguel Vicedo.*

322-v.sep.18.

Disolución de sociedad

Han disuelto la sociedad privada que habían formado entre Hilario Rodríguez y León Rodríguez, separándose este último de la firma y quedando el primero á cargo del activo y pasivo, continuando los negocios con su sola firma.—Montevideo, Agosto 26 de 1909.—*Hilario Rodríguez y Hno.*

324-v.sep.18.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos prometido vender á Manuel Rego, el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos, que tenemos establecido en la casa núm. 101 de la calle Orillas del Plata, de esta ciudad.—Montevideo, 23 de Agosto de 1909.—Por poder de Juan Basagoiti y Pantaleón Azkorra—*Saturnino Araquistain.*

321-v.sep.17.

Al público y al comercio

Habiendo regresado de Buenos Aires, donde se encontraba cuando el incendio de la casa calle Rivera y Magariños Cervantes, su propietario Antonio Zangani, solicita de sus acreedores quieran presentarse dentro de término de 30 días, en la calle Magariños Cervantes núm. 404, con los justificativos de sus créditos, para proceder á su arreglo. La casa de la referencia se incendió el 16 del corriente. Las cuentas deben presentarse á nombre de Antonio Zangani y Juan Garlaschi.

Nota—A los que no se presenten en el plazo indicado, no se les reconocerá ningún derecho.

316-v.sep.17.

Venta de carnicería

Comunico al público en general y al comercio en particular que, por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo el 23 de Septiembre del año corriente, venderé á don Joaquín Manuel Candán mi casa de comercio denominada "Mercadito La Esperanza", instalada en la casa calle Isla de Flores núm. 264, esquina Santa Lucía. Los que tengan créditos á cobrarme, como á mi antecesor don Santiago Tessore, pueden concurrir al domicilio indicado dentro del término de 30 días.—Montevideo 21 de Agosto de 1909.—*Jesús Mata.*

314-v.sep.17.

Almacén vendido

Se hace saber que he vendido á doña Toribia García, todas las existencias de mi casa de negocio situada en esta ciudad, siendo de cargo de la compradora el activo y pasivo de dicha casa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.—Minas, Agosto 19 de 1909.—*Saverio Mantello.—Toribia García.*

310-v.sep.17.

Venta de panadería

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta á Juan Fantoni y Manuel Collazo, la panadería de nuestra propiedad, sita en la calle Coquimbo núm. 26, y que todos los que tengan que reclamar cosa alguna contra nosotros ó contra dicho establecimiento, se presenten en éste con los justificativos de sus derechos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*Manuel Laureiro.—Manuel López.—Constantino Varela.*

308-v.sep.15.

Formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que, por escritura que en 19 del corriente pasó ante el escribano don Francisco Faig, hemos constituído una sociedad colectiva, que girará bajo la razón de Pietropinto y Monllor, teniendo su domicilio en la Avenida 18 de Julio núm. 798. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Ignacio Monllor.—Fco. Pietropinto.*

307-v.sep.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Pose Torrado, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle República número 87, esquina Bolivia, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Santiago Dellacasa.*

313-v.sep.17.

Fonda y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Garat y Cía., las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cuchilla Grande, sección Miguelete (Estación Treinta y Tres), de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Pedro Ciric.*

312-v.sep.17.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE. GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE. LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.o	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 9..	Curupí — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto...	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó...	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 13	Migues — Canelones..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1909
2.o	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Vera — Salto................	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos-Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres....	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 17..	Villasboas — Flores..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1909
2.o	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	1.er grado N.o 16	Durazno	M.	31 de Agosto 1909
1.o	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas.........	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.o	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas...	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.o	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
1.o	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M.	31 de Agosto 1909
2.o	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.o 1--Mont'deo	M.	31 de Octubre 1909
2.o	Idem 2.o grado..	Id. 2.o grado N.o 20—Id.......	M.	30 de Septiembre 1909
1.o	Idem 1.er grado.	Id. 2.o grado N.o 30—Id.......	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta-Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones.......	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	31 de Diciembre 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 8..	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Sandú — Flores............	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Illescas — Florida..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro.......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Llovederas — Río Negro......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 5..	El León — Maldonado.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado........	V. y M.	31 de Diciembre 190
1.o	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado.........	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel — Rocha........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.o	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia.........	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada-S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 1	Ciudad de Rocha............	V.	30 de Septiembre 1909
1.o	2.o grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo.......	V.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 3..	Centurión — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	1.er grado N.o 6	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 2	Rivera	M.	30 de Septiembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Octubre 1909
2.o	2.o grado núm. 3	Villa de Soriano.............	V.	28 de Agosto de 1909
1.o	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia....	V. y M.	1.o de Marzo de 1910
1.o	Rural núm. 1..	Laguna del Diablo — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"-Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 4	Ciudad del Salto............	M.	31 de Diciembre 1909

NOTAS — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.o Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados. *El Secretario General.*

265-perm.625.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he prometido vender á favor de don Santiago Baccino, el establecimento que para la venta de carne al menudeo tengo en esta ciudad, calle Charrúa núm. 55B, esquina Timbó. Se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 18 de 1909.—*Ramiro Gago.*

304-v.sep.14.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y por ante el escribano don José P. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de carpintería, bajo la razón social Grassi y Puig, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Grassi. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Durazno, 18 de Agosto de 1909.—*José Puig.—José Grassi.*

303-v.sep.14.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, desde esta fecha y de común acuerdo, ha quedado separado y desligado por completo de la sociedad que con la firma de Caulin y Cía. teníamos establecida en esta plaza, el señor José Fraixanet, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los que suscriben, quienes continuarán los mismos negocios y con la misma razón social.—Montevideo, 15 de Agosto de 1909.—*Esmeraldo Caulin.—Miguel C. Caulin.*

305-v.sep.20.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Manuel L. Martínez y Cía., quedando dicho negocio de exclusiva pertenencia de los señores Montaner y Gil, los que se harán cargo del activo y pasivo de la misma.—San Fructuoso, Agosto 16 de 1909.—*Manuel L. Martínez y Cía.*

294-v.sep.18.

Venta de fábrica de cigarros

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, en esta fecha, hemos vendido á don Sebastián Cabrera, el activo de la fábrica de cigarros y cigarrillos denominada "San José", que teníamos establecida en esta ciudad, y giraba bajo la razón social Mallada y Cía., en la calle Ituzaingó esquina San José, quedando á nuestro cargo el pasivo.—San José, Agosto 12 de 1909.—*José D. Mallada.—Fructuoso Fernández.*

277-v.sep.13.

Al comercio

Por escritura ante el escribano don Manuel R. Alonso, he vendido á la sociedad Peña Hnos. la parte que me pertenecía en la "Imprenta y Litografía Oriental" y en su activo, establecida en la calle Treinta y Tres núm. 106, lo que hago público á los efectos de derecho.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Luis Peña.*

298-v.sep.12.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del público que he resuelto vender á favor de don Juan Sarli, la casa de comercio que en el ramo de café y baar tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 145, denominada "El Dorado". Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, se presenten en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*Mateo Nápoli.*

290-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos, que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Lago y Otero, en la casa que tenían en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Bequeló esquina Hocquart, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Otero, y quedando desligado de todo compromiso don Daniel Lago.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*Manuel Otero.—Daniel Lago.*

289-v.sep.17.

Separación de socios

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que en escrituras autorizadas en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, se han separado de la razón social Barbé Hnos., Juan Pedro y Eduardo Barbé, habiendo entrado á formar parte de ella Alfredo P. Barbé, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo, quedando subsistente dicha sociedad en la parte que se refiere á la firma García y Barbé.—San José, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Barbé. — Ricardo E. Barbé. — Alberto Barbé.— Eduardo Barbé.—Alfredo P. Barbé.*

283-v.sep.21.

Venta de tienda y mercería

Aviso al comercio que me he comprometido á vender al señor Domingo L. Lercari, las existencias de la tienda y mercería establecida en la calle Rivera núm. 374C, de esta ciudad. Cumpliendo la disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á quienes se consideren mis acreedores, para que con los justificativos respectivos se presenten á la misma casa, dentro de los 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Lisandro Delgado.*

276-v.sep.8.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don José Durán y Vidal en fecha 5 del corriente, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social Grela y Goñi, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, una sociedad en comandita de la que forman parte don Manuel Goñi como socio activo, don Enrique Mumué y don Manuel Grela como socios industriales y don Juan A. Grela como comanditario, la cual girará bajo la misma razón social que su antecesora.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Grela y Goñi.*

267-v.sep.7.

Venta de café y cervecería

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos convenido vender el Café y Cervecería "Saturno", situado en la Plaza Cagancha números 4 y 5 y Avenida de la Paz números 216 y 218, de nuestra propiedad, á los señores Miguel Etchemendy y Gerónimo Cancela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Federico Prando, dentro del término de treinta días contados desde la fecha, vencidos los cuales los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1909.—*Julio H. Sóñora.—Ricardo Repetto.*

266-v.sep.7.

Carnicería "La Rápida"

He prometido vender á don Francisco E. Ferrera la carnicería "La Rápida", que mi finado esposo don Humberto Ramzza, tenía establecida en la casa núm. 91 de la calle Justicia, á cuya casa deberán concurrir dentro de treinta días, los que se consideren sus acreedores ó interesados en ella por cualquier otro concepto. — Montevideo, Agosto 13 de

1909.—Por la sucesión de Humberto Ravizza—*María Spece de Ravizza.*

271-v.sep.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Márquez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor que tenía establecido en el Camino Millán núm. 675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*José Rodríguez.*

255-v.sep.4.

Almacén vendido

Con esta fecha he vendido al señor don Justo L. Casanovas, las existencias del almacén situado en el Camino de Mendoza (Tablada Vieja). A los efectos de lo que prescribe la ley, notifico á mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no reconoceré cuenta alguna.—Montevideo, Agosto 10 de 1909.—*José E. Serra.*

245-v.sep.3.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Fernando Fabre, la casa de comercio que en los ramos de casa de comidas y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo Juan Lacaze, Departamento de Colonia. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, dentro del plazo de los 30 días que marca la ley, para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*Anselmo Ozino Calligaris.*

253-v.sep.13.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Adolfo Arijón, el establecimiento de mi propiedad situado en la costa de Pando, sección Sauce del Departamento de Canelones, y que todos los que tengan cuentas á cobrar contra dicho establecimiento deben presentarlas dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*José Arnello.*

201-v.sep.5.

Aviso al público

Que con esta fecha por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad de taller de obra blanca, fabricación de escarbadientes y otros ramos, que teníamos establecida en la calle Vázquez núm. 24, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Francisco Viera. Toda persona que se considere con derecho á reclamo se servirá pasar por dicha casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Angel Varini.—Francisco Viera.*

236-v.sep.8.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he convenido con el señor Arturo Alzugaray comprarle las existencias todas de su casa de comercio situada en las calles Manuel Oribe y Manuel Meléndez, de esta villa, y que de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva de 1904, hago esta publicación por treinta días, después de cuyo plazo quedará exonerado de toda obligación.—Treinta y Tres, Julio 31 de 1909.—*Vicente Gambardello.*

238-v.sep.8.

Venta de peluquería

He prometido vender á don Vicente Rienzi, mi casa que en el ramo de peluquería denominada "Popular", tengo establecida en la calle Andes número 215, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley, invito á todos los acreedores que se consideren con derecho, á que se presenten en dicha casa á cobrar sus haberes dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Angel Marchese.*

218-v.sep.4.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Infanzon, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 232, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1909.—*Vicente Miraglia.*

212-v.sep.4.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey Josefa
Rey y Cía. Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varin.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belimunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
León J. Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenza y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Marcs
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrizta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.

Jas. Olivera.

V.o B.o—ZAS.

357-perm.-1016.

Al público y al comercio

De acuerdo con la escritura de fecha diez del corriente mes autorizada por el escribano don Francisco Costa, el negocio en el ramo de librería y papelería "La Esperanza", establecido por don Alfredo Delfino en la calle Agraciada núm. 255A, pasó á pertenencia de la firma Delfino y Alonso, quedando el señor Delfino á cargo del pasivo. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación llamando á los acreedores del señor Delfino para que concurran á la calle Agraciada núm. 263 á percibir sus créditos, dentro de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, 12 de Agosto de 1909.—*Delfino Alonso.*

263-v.sep.12.

Venta de casa de comercio

Participo al público que he prometido vender á los señores Esteves Hnos., las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tengo establecida en La Quebrada. Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, lo hago saber á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos á los fines consiguientes.—Quebrada, Agosto 1.o de 1909.—*Gabino Suanes.*

223-v.sep.5.